

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN VIRTUAL CJ-021-2023**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas del miércoles 28 de junio del dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta virtual CJ-020-2023 celebrada el 21 de junio de 2023. El señor Juan Carlos Segura Solís se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión. La señora Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar a partir del artículo III, por no haber participado.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) CHRISTIAN GERARDO ALVAREZ CAMPOS, CED. 0112340654**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	10/06/2021	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 18 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	<b>1.3667%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	86.0017	87.3684

**2) MARIO ALBERTO ESPINOZA CUBERO, CED. 0115440431**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	24/06/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 14 días	Juez	<b>1.3667%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 meses y 27 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.6070	76.9737

**3) KARINA ISABEL ARRIETA RODRIGUEZ, CED. 0205870690**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	26/06/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 14 días	Juez 4	<b>2.7709%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 meses y 24 días	Juez 3	
Tiempo laborado tipo B:	1 mes y 20 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.8097	88.5806

**4) FREDDY JOSE CALDERON CHAVES, CED. 0111010724**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	24/06/2021	Puesto	

Fecha corte actual:	28/06/2023		<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 18 días	Juez 4	<b>2.6285%</b>
Tiempo laborado tipo B:	3 meses y 2 días	Fiscal Auxiliar	
Tiempo efectivo reconocido:	1 años y 9 meses		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.2206	87.8491

**5) WALTER CHAVARRIA CHING, CED. 0114780028**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	25/11/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	9 meses y 11 días	Juez	<b>0.7806%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	72.8193	73.5999
Juez 3 Familia	70.8356	71.6162

**6) LUIS GERARDO ARCE SALAS, CED. 0303550806**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	18/03/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 5 meses y 7 días	Juez Fiscal	<b>1.4361%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.1541	76.5902

**7) DAVID PORRAS MEZA, CED. 0114340259**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	16/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo B:	4 años, 9 meses y 26 días	Fiscal Auxiliar	<b>3.2148%</b>

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	30/09/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 8 meses y 28 días	Fiscal Auxiliar	<b>1.8296%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.7662	81.9810
Juez 3 Penal	80.1514	81.9810

**8) ANDRES ELIAS OVIEDO SANCHEZ, CED. 0401660013**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	18/10/2011	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	10 meses y 6 días	Juez	<b>0.85%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	81.8636	82.7136

**9) JULIO DAVID REBELO ORELLANA, CED. 0114610372**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	12/08/2015	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	6 años, 6 meses y 23 días	Juez	<b>6.5639%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.8067	85.3706

**10) JEAN CARLO MONGE MADRIGAL, CED. 0304130108**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	27/05/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 12 días	Juez	<b>1.9500%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	92.0464	93.9964

**11) SIRLENE SALAZAR MUÑOZ, CED. 0503000417**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico, Juez 3 Civil, Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	13/06/2018	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	5 años y 15 días	Jueza	<b>1.6750%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 8 meses y 3 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	87.8000	89.4750
Juez 3 Civil	86.3000	87.9750
Juez 3 Conciliador	82.5500	84.2250

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**12) ANGIE MAYELA LORIA GAMBOA, CED. 01-1632-0732**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	94
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1.8800%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	70.5538	72.4338

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**13) KEILYN DAYANA CANO MARTINEZ, CED. 01-1437-0426**

**PROMEDIO ACADÉMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	88
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1.7600%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	74.7124	76.4724

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**14) LEONARDO MARIN HERNANDEZ, CED. 0206570321**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral	10 – 15/07/2020	14 HRS	Escuela Judicial  Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.0625%</b>

Cobro de Honorarios	30/03/2022	3 HRS	Defensa Pública	
Aspectos del peritaje médico forense	09/11/2022	4 HRS	Defensa Pública	
Régimen de Persona Trabajadora Municipal	22/09/2022	4 HRS	Defensa Pública	
<b>Total de Horas</b>		<b>25</b>		

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	82.6875
Nota propuesta	92.0625
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.1875%</b>

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	28/10/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 7 meses	Defensor Público	<b>1.7222%</b>

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	13/05/2021	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/06/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 15 días	Juez Fiscal	<b>1.3611%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	81.3302	81.5802
Juez 1 Penal	81.3076	81.5576
Juez 3 Penal	81.3076	81.5576
Juez 3 Laboral	81.3302	82.9413

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

15) **MARIA JOSE HERRERA CORRALES, CED. 0115240632**

**DOCENCIA:**

<b>Universidad</b>	<b>Cuatrimestre</b>	<b>Curso</b>	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Universidad Internacional de las Américas	II-2022	Derecho de los Tratados	<b>0.0166%</b>
<b>Total</b>	<b>4 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Propuesto</b>
Juez 3 Familia	83.7793	83.7959

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

16) **GRETTEL LIDIA FLORES BLANCO, CED. 0114780540**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ ¿?A JUEZ EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.25%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Propuesto</b>
Juez 1 Penal	91.3202	91.5702

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda. **La integrante Sandra Eugenia Zúñiga Morales se abstiene de votar respecto del informe correspondiente al señor Christian Gerardo Alvarez Campos.**

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **La integrante Sandra Eugenia Zúñiga Morales se abstiene de votar respecto del informe correspondiente al señor Christian Gerardo Alvarez Campos.**

### ARTÍCULO III

**Documento: 9926-23**

La señora Lizeth Álvarez Salas, mediante correo electrónico del 24 de mayo del presente año, presentó la siguiente solicitud:

*“En virtud del Oficio que se me adjunta del Consejo de la Judicatura, deseo respetuosamente se me aclare lo siguiente:*

*Ustedes (Consejo de la Judicatura) me están aplicando una sanción más gravosa y no prevista en el numeral 77 de la Ley de Carrera Judicial que transcribo a continuación:*

**Artículo 77.** - *Cuando se produzca una vacante, la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso, lo comunicaran de inmediato al Consejo de la Judicatura, para que envié, dentro de los cinco días siguientes, una terna de los elegibles que hubieran obtenido las mejores calificaciones. Para dejar de incluir a algún candidato que esté en esa situación, es indispensable que aquel lo haya consentido por escrito.*

*Si después de tres votaciones no resultare electo ninguno de los candidatos de la terna, podrá pedirse, por única vez, que se reponga la anterior con otros elegibles subsiguientes de la lista o que ésta se complemente con los no incluidos, en la caso de que su número sea insuficiente para integrar una nueva terna. Al hacerse el nombramiento, podrán tomarse en cuenta a los elegibles de la primera terna.*

*Ustedes indican in extenso en el Oficio PJ-DGH-SACJ-0658-2023 del 24 de mayo de 2023 lo siguiente:*

*“La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en virtud de que el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial establece que para dejar de incluir a algún candidato en la integración de ternas, es indispensable que aquel lo haya consentido por escrito, considera importante contar con el criterio del Consejo de la Judicatura para que se defina expresamente la situación de aquellos oferentes cuya condición laboral ha cesado en el Poder*

Judicial por motivo de revocatoria de nombramiento o separación para mejor servicio público, que se mantienen en el registro de elegibles. (lo subrayado es suplido)

**Es criterio de este Consejo que, para los casos de revocatoria de nombramiento o separación para mejor servicio público, acordada por la Corte Plena o el Consejo Superior, la persona destituida o separada debe de excluirse del escalafón de elegibles para la carrera judicial. En el evento en que manifestare interés en reingresar, debe de hacerlo expresamente por escrito y someterse a una nueva valoración en la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial, para establecer las condiciones de idoneidad para su reintegro. 2-En relación con las renunciaciones por jubilación u otro motivo, quienes renuncien deben ser excluidos oficiosamente del escalafón. En caso de que manifiesten su interés en que su elegibilidad sea reactivada, deberán solicitarlo a este Consejo para su análisis y resolución; caso en el cual deberán someterse a las evaluaciones que se consideren pertinentes...**

Por lo anterior y **en virtud de que usted renunció a su puesto a partir del 18 de mayo de 2023**, según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 42-2023 celebrada el 18 de mayo del 2023, artículo LXXIX, **se procederá con su exclusión del escalafón (es) en el cual se encuentra elegible** y de conformidad con lo establecido en el artículo 686 del Código de Trabajo, de tener interés en su reincorporación al mismo, será una vez superado el periodo establecido en la norma. Cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), así como lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 11- 19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, en caso de un reingreso al Poder Judicial, el reconocimiento del pago del Componente Salarial por concepto de Prohibición o Dedicación Exclusiva, está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma contenida en esta Ley." (la negrita y subrayado es propio)

Completamente absorta de lo leído, considero que se me está causando un perjuicio pues **YO RENUNCIE AL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD como Juez 3 Civil**, al renunciar a seguir formando parte activa del Poder Judicial, pero no significa eso que me causen ustedes un perjuicio tangible, irracional y desproporcionado, **eliminándome de la lista de elegibles del cargo de Juez 3 Civil, Juez 4 Civil y Juez 5 Civil**, en los cuales estoy elegible y cuyos concursos y exámenes superé con estudio y dedicación.

La norma sancionatoria es restrictiva, y la suscrita no está ni siendo separada para mejor servicio público ni se le revocó el

nombramiento, para que de buenas a primeras, me impongan esa sanción no prevista para casos de renuncia.

**Desde ya dejo constancia por escrito que es mi deseo no ser excluida del escalafón de esos tres cargos de JUEZ 3 CIVIL, JUEZ 4 CIVIL Y JUEZ 5 CIVIL para que no sea excluida de las listas.**

Está claro que como litigante, puedo en un futuro aceptar nombramientos como Juez 3, Juez 4 y sobre todo como Juez 5 Civil en caso de que se me llame por parte de los órganos competentes para hacer nombramientos cortos, y no veo que deba perjudicárseme por la renuncia.

Si tuviera el deseo de reincorporarme en un futuro próximo o no al Poder Judicial, por las razones que sean, estoy en total disposición de hacer nuevamente los exámenes médicos, psicológicos y de trabajo social, pero los exámenes yo los gané en buena lid y no es justo que me excluyan a mí, y prefieran nombramientos por inopia de personas que ni siquiera son elegibles y que se acostumbra nombrar en distintos despachos judiciales.

**PETITORIA:**

1. De tal suerte, que por **favor aclarar esta situación**, pues repito como futura litigante perfectamente puedo aceptar nombramientos temporales (vacaciones, incapacidades, permisos sin goce de salario u otros) y/o aceptar alguna futura terna en un cargo de Jueza que sea de mi interés, vg. como Jueza 5 Civil de Apelaciones. Además indicar ese fundamento jurídico para hacer extensible una norma sancionatoria a otras hipótesis no previstas ni tampoco aplicables por analogía de lo que establece el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial.
2. **También aclarar** si son tan gentiles, la sanción del artículo 686 del Código de trabajo, pues la suscrita no está siendo remunerada por cesantía ni afines, sino se estaría cobrando los derechos laborales irrenunciables de vacaciones y aguinaldo por la renuncia operada. No es lo mismo pagar dineros a un extrabajador por concepto de cesantía o indemnización o reconocimientos por antigüedad y demás a pagar UNICAMENTE las prestaciones laborales irrenunciables (vacaciones y aguinaldo). Hago saber además que, **no estoy agremiada** a ninguna Asociación o Cooperativa institucional que amerite que la institución me pague algún rubro distinto de mis prestaciones laborales.

La normativa laboral reza ad literam:

"Artículo 686.- Los servidores públicos que reciban auxilio de cesantía no podrán ocupar cargos remunerados en ninguna dependencia del Estado, durante un tiempo igual al

*representado por la suma recibida por dicho concepto o bajo otro título, por indemnización, reconocimiento de antigüedad o cualquier otra prestación similar pagada por la parte empleadora que se origine en la terminación de la relación de servicio, a excepción de los fondos de capitalización laboral. Si dentro de ese lapso llegaran a aceptar algún cargo quedarán obligados a reintegrar al Tesoro Público las sumas recibidas y deducirán aquellas que representen los salarios que hubieran devengado durante el tiempo en que permanecieron cesantes.*

*La Procuraduría General de la República, cuando se trate del Estado, o el representante legal de los demás entes públicos, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado que pagó, procederá al cobro de las sumas que deban reintegrarse, por contravención a la prohibición establecida en el párrafo anterior, con fundamento en certificaciones extendidas por las oficinas correspondientes. Tales certificaciones tendrán el carácter de título ejecutivo por el monto resultante de la liquidación que haga la administración." (Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".)*

*Quedo atenta a las **aclaraciones solicitadas** para poder ejercer mi derecho de defensa y réplica a esta sanción administrativa desproporcionada y carente de fundamento jurídico que la respalde y/o para ejercer impugnación de lo resuelto ante las instancias competentes a nivel institucional a quienes se les copia."*

-0-

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aun cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Álvarez Salas renunció al Poder Judicial a partir del 18 de mayo del año 2023. En razón de ello, se le comunicó lo siguiente:

**“PJ-DGH-SACJ-0658-2023**

24 de mayo de 2023

**Señora**

**Lizeth Alvarez Salas**

**Presente**

**Estimada señora:**

Para su conocimiento se le transcribe el acuerdo del Consejo de la Judicatura sesión CJ-31-2008 celebrada el 30 de setiembre del año 2008, Artículo X, que literalmente indica:

**“ARTÍCULO X**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en virtud de que el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial establece que para dejar de incluir a algún candidato en la integración de ternas, es indispensable que aquel lo haya consentido por escrito, considera importante contar con el criterio del Consejo de la Judicatura para que se defina expresamente la situación de aquellos oferentes cuya condición laboral ha cesado en el Poder Judicial por motivo de revocatoria de nombramiento o separación para mejor servicio público, que se mantienen en el registro de elegibles.

-0-

Es criterio de este Consejo que para los casos de revocatoria de nombramiento o separación para mejor servicio público, acordada por la Corte Plena o el Consejo Superior, la persona destituida o separada debe de excluirse del escalafón de elegibles para la carrera judicial. En el evento en que manifestare interés en reingresar, debe de hacerlo expresamente por escrito y someterse a una nueva valoración en la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial, para establecer las condiciones de idoneidad para su reintegro. 2-En relación con las renunciaciones por jubilación u otro motivo, quienes renuncien deben ser excluidos oficiosamente del escalafón. En caso de que manifiesten su interés en que su elegibilidad sea reactivada, deberán solicitarlo a este Consejo para su análisis y resolución; caso en el cual deberán someterse a las evaluaciones que se consideren pertinentes...”.

Por lo anterior y en virtud de que usted renunció a su puesto a partir del 18 de mayo de 2023, según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 42-2023 celebrada el 18 de mayo del 2023, artículo LXXIX, se procederá con su exclusión del escalafón (es) en el cual se encuentra elegible y de conformidad con lo establecido en el artículo 686 del Código de Trabajo, de tener interés en su reincorporación al mismo, será una vez superado el periodo establecido en la norma.

Cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635)**, así como lo dispuesto por la **Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV**, en caso de un reingreso al Poder Judicial, el reconocimiento del pago del Componente Salarial por concepto de Prohibición o Dedicación Exclusiva, está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma contenida en esta Ley.

-0-

Es de aclarar a la señora Lizeth Álvarez Salas, que la disposición del Consejo no anula o elimina las notas de las personas elegibles, de tal manera que la exclusión de los escalafones lo es solo a nivel de consulta de los concursos con el propósito de que éstos sean atendidos por las personas que mantienen un interés inmediato en los mismos. Ello significa que los promedios se mantienen en el sistema y registros de elegibles y su reactivación en las consultas de ternas o conformación de listas de jueces y juezas suplentes, se hace una vez que las personas interesadas solicitan ser reincorporados con el propósito de activar nuevamente su participación, para lo cual este Órgano hace las valoraciones que correspondan y determinar si es necesario algún requisito adicional.

Respecto de la aclaración que se solicita relacionado con el artículo 686 del Código de Trabajo, por tratarse de una renuncia, en su caso no le es aplicable.

**SE ACORDÓ:** **1)** Aclarar a la señora Lizeth Álvarez Salas que la exclusión de los escalafones de elegibles lo es solo para efectos de visualización en los concursos, no de los registros del sistema como tal. De tal manera que en el momento en que las personas elegibles solicitan reincorporación lo que procede es una valoración por parte de este Órgano con el fin de determinar la reactivación correspondiente. **2)** Respecto de la consulta en lo relativo a

la aplicación del artículo 686 del Código de Trabajo, en su caso no procede porque se trata de una renuncia.

#### **ARTÍCULO IV**

***Documento: 11258-23***

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2023 celebrada el 21 de junio del presente año, artículo VII, conoció el asunto que literalmente indica:

***Documento: 11258-23***

El señor Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio No. 5206-23 del 13 de junio del presente año, comunicó el acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 43-2023 celebrada el 23 de mayo de 2023, artículo XXVII, que literalmente indica:

“En sesión N° 38-2023 celebrada el 9 de mayo de 2023, artículo VIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 26-2023 celebrada el 29 de marzo del 2023, artículo XLVII, se conoció el oficio N° EJ-DIR.067-2023 que contenía la solicitud de permiso para que las personas servidoras mencionadas participaran de del Subprograma de Nivelación General Básica tanto para el primer como para el segundo bimestre, mismo que fue acogido en las fechas y los horarios indicados.

El doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal (...), mediante nota del 28 de abril del 2023, comunico lo siguiente:

“Fui convocado por la Escuela Judicial al Subprograma de Nivelación General Básica, diseñado para quienes adquieren su nombramiento por primera vez en el Poder Judicial. Esto porque me reintegré, luego de haberme jubilado, al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, desde el 16 de setiembre de 2020.

Debido a ello, a solicitud de la Escuela Judicial, el Consejo Superior, en sesión N° 26-2023 celebrada el 29 de marzo de 2023, artículo XLVIII, otorgó a los participantes permiso con goce de salario sin sustitución para atender el citado curso, en mi caso, para los días jueves en sus dos audiencias, pero que resulta insuficiente, porque ese curso combina sesiones telepresenciales y presenciales ese día completo, junto con las sesiones virtuales

asincrónicas durante el resto de la semana, además de que se deben realizar lecturas de entre 100 y 120 páginas, unido a los trabajos extra clase con evaluación sumativa. Además, el permiso otorgado no faculta posponer audiencias ni la afectación del servicio público.

A partir del 21 de noviembre de 2022 asumí la coordinación del Tribunal Penal de Apelaciones (...) que, por ser una jurisdicción nueva, me ha demandado mayor dedicación, tanto para su organización, como para cumplir las labores que, como plan remedial, se brindan a otros Tribunales de Apelación, cuyas cargas de trabajo son significativas. Esto incluye atención de audiencias orales con personas detenidas, resolución de recursos, como presentación de informes, asistencia a reuniones, propias a la función de coordinación. Pero, además, por así disponerlo la jurisdicción especializada, debo atender otros cursos propios de la materia que, también, demandan tiempo laboral y de descanso. Consecuencia de ello, resultando evidente que produciría una afectación al servicio público ante una carga académica excesiva, debí solicitar a la Escuela Judicial mi retiro justificado de ese curso, el que se me concedió a partir del 25 de abril recién pasado y así lo informo, para que se tome nota de que no utilizaré el permiso otorgado por ese Consejo.

Resultando que, ante el retiro justificado, seré incluido en una futura convocatoria, solicito, si está dentro de las facultades de ese Consejo, se me exima de realizar ese curso que, por demás, en mi caso particular no me aporta ningún insumo de utilidad, pues es un curso diseñado para personas de nuevo ingreso sin experiencia jurisdiccional, que no es mi caso.

Quedo atento”.

-0-

Previamente a resolver, **se acordó:** Solicitar un informe a la Escuela Judicial para que, en el plazo de 3 días a partir de la comunicación de este acuerdo, se refiera a la viabilidad de la solicitud presentada por el doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones (...), mediante nota del 28 de abril del 2023, respecto a ser excluido de participar en el Subprograma de Nivelación General Básica, tomando en cuenta las razones expresadas.

Hacer este acuerdo de conocimiento del gestionante para lo que corresponde de acuerdo con sus competencias. **Se declara acuerdo firme.”**

La licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-118-2023 del 12 de mayo de 2023, informó:

“El viernes 12 de mayo de 2023, se recibió en la Escuela Judicial, el oficio N.° 3997-2023, en el cual la Secretaría General de la Corte comunicó el Acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión N.° 38-2023, del 9 de mayo de 2023, artículo VIII, mediante el cual se atiende una gestión planteada por el Dr. Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones (...).

En el citado acuerdo, previamente a resolver por el fondo, el Consejo Superior solicitó a la Escuela Judicial un informe “...para que, en el plazo de 3 días a partir de la comunicación de este acuerdo, **se refiera a la viabilidad de la solicitud** presentada por el doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones (...), mediante nota del 28 de abril del 2023, respecto a ser excluido de participar en el Subprograma de Nivelación General Básica, tomando en cuenta las razones expresadas.”

#### **Antecedente a la solicitud del Dr. Salinas Durán**

El Dr. Edwin Salinas Durán, fue convocado por la Escuela Judicial para cursar el Subprograma de Nivelación General Básica (actualmente en ejecución desde el 11 de abril de 2023), para lo cual se le tramitó un permiso ante el Consejo Superior. Posteriormente, por motivos laborales fue excluido de forma justificada de esta promoción, el 25 de abril de 2023; sin embargo, se le previno que debería cursar la próxima promoción del Subprograma.

En su solicitud, el Dr. Salinas Durán, ante el retiro justificado tramitado ante la Escuela, le solicitó al Consejo Superior que si está dentro de sus facultades, le exima de realizar el programa de Nivelación dado que, en su caso particular “no me aporta ningún insumo de utilidad, pues es un curso diseñado para personas de nuevo ingreso sin experiencia jurisdiccional, que no es mi caso”.

A manera de referencia, el Dr. Salinas Durán, fue nombrado en propiedad en el puesto 19649, como Juez 5 Penal de Apelaciones, en el Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José; ello mediante **acuerdo de Corte Plena N.° 45-2020, Artículo II**. En dicho acuerdo, se hizo constar

la integración de la terna remitida por Carrera Judicial, en la que se indica como **observaciones generales:**

(...)

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) **los nombramientos** que se realicen en plazas vacantes **quedarán sujetos** a que tanto la persona nombrada como la persona que se sustituye, **cumpla con el período de prueba** establecido.

5. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial, **las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en la Judicatura** deberán **aprobar el Subprograma de Nivelación** General Básica impartido por la Escuela Judicial **como parte de la valoración del período de prueba.**

(...)

De acuerdo con la información que suministró el Dr. Salinas Durán, él ha sido nombrado varias veces en propiedad en la judicatura tanto antes de su jubilación y dos veces desde que se reintegró de ésta a sus funciones, en 2020; por lo que **se encontraría en un supuesto diferente al punto 4 del acuerdo referido, en estricto sentido, no le correspondería cursar el Subprograma de Nivelación General Básica por no ser su primer nombramiento en propiedad.**

#### **Interpretación del artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial**

Por otra parte, debo **externar mi preocupación** en cuanto a la interpretación que se le está brindando por parte de su autoridad al artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial al momento de realizar los nombramientos, pues a criterio de esta servidora, la misma no se ajusta a derecho. El artículo indica literalmente:

Artículo 34. La calificación final determinará la ubicación de los concursantes en los respectivos escalafones. Quienes se encuentren elegibles y no hayan aprobado el programa de formación inicial indicado en artículo 30 bis, podrán ser nombrados en propiedad. En tal caso, la designación se hará sujeta a la aprobación del proceso de formación que disponga la Escuela Judicial durante el periodo de prueba, lo cual será requisito indispensable para la ratificación del puesto.

El período de prueba se regirá por las reglas establecidas en el estatuto de Servicio Judicial

Al artículo, en su contenido, hace referencia a las personas nombradas en propiedad que no hayan ingresado a la judicatura por el Programa FIAJ del artículo 30 bis, quienes, entonces, deben cursar un proceso de formación en la Escuela Judicial durante el período de prueba (denominado Nivelación General Básica).

Leído literalmente, se considera que el artículo no hace distinción a si la persona juzgadora está en su primer nombramiento en propiedad como juez(a) o si ya tiene varios años de experiencia o varios nombramientos en propiedad en la judicatura. En ese tanto, la interpretación que se le ha venido brindando al artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial no se ajustaría a derecho.

### **Características del Subprograma de Nivelación**

El subprograma de Nivelación General Básica, está compuesto por 4 módulos: Razonamiento y Argumentación, Valoración de la Prueba, Soluciones Alternas y Dirección de Audiencias; tales módulos fueron para lograr el efectivo desarrollo de las competencias profesionales que necesitan las personas juzgadoras para ejercer su función.

Lo anterior surge a partir de la realización de diversas investigaciones diagnósticas impulsadas por la Escuela Judicial, en la que se realizaron importantes hallazgos cualitativos que motivan la estructuración general del subprograma.

Ejemplo de lo anterior son los resultados de los diagnósticos de necesidades de capacitación en las materias penal, laboral y familia entre otros; los hallazgos más significativos a partir de esa integración de resultados tiene que ver con las que se pueden denominar **Áreas Formativas Generales**, mismas que denotan en esas tres jurisdicciones **brechas** importantes en lo referente a **competencias generales** de la función jurisdiccional. A saber:

- Destrezas de Oralidad
- Técnicas de Conciliación
- Razonamiento y argumentación Jurídica
- Valoración Probatoria.

La determinación de esa brecha competencial, como **aplicable a todas las jurisdicciones**, se refuerza al momento de analizar los estudios que dan pie y fundamentan la existencia de los Programas de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) y del Programa de Formación General Básica (PFGB).

Ambos programas constituyen áreas formativas de especial trascendencia para el desempeño de la labor jurisdiccional; y existe un consenso y reconocimiento institucional acerca de la importancia de potenciar esas competencias en los jueces y juezas.

Esa congruencia de resultados motivó a la Escuela Judicial a no considerar dentro de sus diagnósticos de necesidades especializadas, esas áreas formativas y considerarlas como **premisas fundamentales** de los procesos de capacitación especializada, lo cual implica un necesario compromiso de conformar dentro del Programa de Formación General Básica, un **Subprograma de Nivelación General Básica**; a efecto de aprovechar recursos ya existentes y módulos de capacitación elaborados específicamente para el reforzamiento de esas competencias en aquellas personas que aspiran a desempeñarse como jueces y juezas de la república.

Los módulos que conforman el subprograma de Nivelación General Básica, son:

- Dirección de Audiencias
- Soluciones Alternas
- Razonamiento y argumentación
- Valoración de la Prueba

Este subprograma, es requisito obligatorio para valoración del período de prueba por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y el Consejo de la Judicatura, para los jueces y juezas cuando son nombrados en propiedad.

En esa línea, Carrera Judicial indica a la Escuela Judicial las personas que fueron nombradas y que deben llevar la capacitación, a quienes luego se les remite un correo específico de convocatoria y también, se abre un período de inscripción para que, las personas que no lo hubiesen cumplido y lo requieran como requisito, lo pudiesen inscribir.

Es por ello que la suscrita directora considera que el Subprograma de Nivelación, tal como se ha venido realizando, **deba ser cursado por todas las personas** que son nombradas en propiedad, sin distinción de si es o no su primer nombramiento, que no hayan ingresado a la Carrera Judicial por medio del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura; a fin que éstas sean nivelados(as) en sus competencias profesionales y que no se limite a que el subprograma sólo lo lleven las personas nombradas en propiedad por primera vez. En cuanto a la solicitud específica del Dr. Salinas Durán, será su estimable Consejo la

autoridad competente que pueda pronunciarse sobre el fondo de dicha solicitud, considerando lo antes expuesto.

(...)"

- 0 -

Indica el Integrante Bonilla Garro: "Yo no estoy muy de acuerdo con el criterio que emite la Escuela Judicial, porque ellos de alguna manera refieren que a pesar de haber sido jubilado y haber sido nombrado en muchas plazas en propiedad, pues se le obligue llevar el programa de formación en su programa de nivelación básica.

Aquí quiero llamar la atención un poco a la razonabilidad, porque tenemos a una persona que viene con toda su experiencia a poder aportar su conocimiento y mantener su conocimiento a la orden de la Institución con un curriculum que lo ha llevado a ser el coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia -hasta el día de hoy- de la Jurisdicción de Crimen Organizado y de alguna manera pues una lectura que me parece que es absolutamente de interpretación, se determina que deberá realizar el subprograma de nivelación.

No sé, al final de cuentas me gustaría conocer o ver que nos indica el Consejo de la Judicatura eventualmente antes de andar buscando una respuesta positiva, pues tenemos que tomar una determinación, si nos apartamos o no de este criterio, me parece que ahí son parte de las cosas que nosotros mismos estamos provocando para que no ser un aliciente para que las personas con capacidad de mantengan en la Institución, quisiera de alguna manera de buscar o al menos yo sí me apartaría de este criterio por lo menos, porque me parece que lo que subyace es una interpretación, no es una lectura literal de lo que dice la norma y en este caso el doctor Salinas me parece que tiene vasta experiencia y conocimiento institucional lo han llevado en este caso a poder estar en este puesto, al menos lo haría así en este caso concreto, tal vez para no extrapolar los efectos de una decisión".

Refiere la Integrante Carmona Castro: "En la misma línea que el integrante Bonilla, adicionando que en realidad aquí la administración se está pegando en un formalismo que en realidad no puede venir en detrimento de las necesidades y la realidad institucional.

Recordemos que además del formalismo que puede plegar a la administración al principio de legalidad, hay otros principios que también están siendo aceptados y que incluso, conceptualizados y normatizados en la Ley General de la Administración Pública en el artículo 7, donde además del principio de legalidad y demás, se nos

dice que también la administración puede hacer uso de los otros principios generales del derecho, dentro de los cuales también está el principio de razonabilidad.

En ese sentido, se puede valorar cuáles son las condiciones reales que tiene la administración para efectos de aplicar una normativa que está incluida en un programa de formación inicial para aspirantes.

Es claro que el doctor Edwin Salinas ha tenido vasta experiencia como juzgador, que en realidad -lo digo como comentario- en el Consejo de la Judicatura- hubo una manifestación unánime en cuanto a que suena ilógico que se le tenga que someter al Programa de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) cuando él mismo más bien podría ser uno de los capacitadores. Por eso yo, les solicito que en este caso concreto nos apartemos del criterio que viene de la Escuela Judicial y apliquemos esos principios de razonabilidad que incluso que el integrante Bonilla insinuó para efectos de determinar que no tiene que someterse al mismo y acoger la petición que realiza el doctor Salinas".

Manifiesta la Integrante Orozco Álvarez: "Concuerdo con los integrantes Bonilla y Carmona, porque conozco también la trayectoria de don Edwin Salinas y la vasta experiencia que tiene, me parece que sería un aliciente para él apartarse de este criterio de la Directora de la Escuela Judicial, aparte de que él en su solicitud, que la conocimos en la sesión anterior, él también indica el tiempo que él debe dedicar a esto, pues lo prefiere destinar a labores propias de su cargo, también pensando en un buen servicio público".

Dice la Integrante Pizarro Gutiérrez: "Aquí el tema es que dicen que es un requisito obligatorio, es un requisito obligatorio para la aprobación del periodo de prueba, sin distinción si es primera vez o no que se entra a la Institución.

Si por las razones que ustedes dan, no tengo el placer de conocer a la persona que viene solicitando, por las razones que ustedes han pronunciado, si es que se acuerda, debemos de fundamentarlo y hacer la salvedad de que es solo en este caso en concreto, porque al igual que él, vendrán muchas otras personas, se van a amparar a este acuerdo donde este órgano levantó ese requisito obligatorio y van a decir "bueno, nosotros también estamos en iguales condiciones", si es algo que tenemos sopesar, yo escuchando las razones que ustedes están dando pensaría que está bien, que es una persona con amplísima experiencia, que vuelve y de hecho para estar en una jurisdicción especializada de crimen organizado así lo debe de ser, pero lo que me preocupa es

los acuerdos, qué pasan por este órgano y posteriormente también van a ser utilizados por otras servidoras o servidores judiciales que consideren que estén en las mismas condiciones".

Expresa la Vicepresidenta, Magistrada Vargas: "Yo sí tengo el gusto de conocer a don Edwin Salinas, fue mi compañero de universidad y me consta también los años que él tuvo como juez en materia pena, hasta que se jubiló y regresó nuevamente a la Institución.

Sé que es una persona muy calificada, tan es así que es el coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones especializado en delincuencia organizada y sabemos de la importancia de que se dedique a ese tribunal, más a otro tipo de capacitación en su criterio no le daría ningún aporte a sus conocimientos.

Sin embargo, me preocupa mucho en este caso, yo lo conozco, pero el Consejo no puede tomar decisiones por una persona en particular, sino que tiene que ser en lo posible, genérico.

¿No les parece a ustedes que como eventualmente podríamos separarnos del criterio técnico de la Escuela Judicial, mandarlo por unos 10 días al Consejo de la Judicatura? Para que sean ellos los que de manera expresa nos indiquen cómo estiman ellos que podrían actuarse en ese tipo de situaciones, porque posiblemente muchas personas que se han ido, eventualmente quieran volver, no solamente por amor a la Institución, sino por la situación económica del país que se está atravesando, tenemos varias experiencias en la Institución de gente extraordinaria que ha regresado nuevamente -en buena hora- al Poder Judicial, dale unos 10 días al Consejo de la Judicatura para que emitan criterio en ese sentido".

Señala la Integrante Carmona Castro: "Me parece excelente idea, no solamente por eso, porque además tendríamos la posibilidad de que se motive el acto en aras de tomar la decisión, me parece que en este momento el Consejo de la Judicatura estamos trabajando en el proyecto de reforma y además en su oportunidad cuando se conoció esto de don Edwin -que también lo conozco de la Universidad- hablamos de la posibilidad de que se aporte dentro de los atestados para tomar este tipo de decisiones su condición en la carrera judicial, si ha tenido una carrera intachable y demás que lo hagan apartarse, porque en realidad ¿cuál ha sido la intensión del Reglamento de la Carrera Judicial? Bueno, procurar que las personas que se enlistan para ejercer el cargo de la función de administración de justicia, sean personas probas y si él ya lo ha demostrado con antelación, pues sería una motivación más al acto para que tenga todas las condiciones para

ser aprobado".

Añade el Integrante Bonilla Garro: "Un poco en cuanto al análisis jurídico del Reglamento de la Carrera Judicial, es que la interpretación -y para que quede en mis manifestaciones y estoy de acuerdo con el acuerdo de mayoría para que lo mandemos al Consejo- es que en el artículo 34 del Reglamento de la Carrera Judicial, se establece que las personas podrán ser nombradas y que posteriormente si no han terminado el programa de formación inicial -entendido y ya eso es una interpretación que hace la Escuela Judicial- como el de nivelación, tendrían que ir conforme al artículo 30 bis, si no lo han hecho quedarán sujetas a este programa.

Pero el artículo 30 bis nace y surge -quiero dejar planteado- y se inmersa en el Reglamento, a propósito del FIAJ. Entonces, son condiciones muy diferentes, el espíritu del ingreso de esas normas en el reglamento son distintas, solamente para que quede constancia ahí que ojalá pueda ser tomado también en el criterio que pueda dar el Consejo de la Judicatura, porque el caso de don Edwin es muy distinto, él inicia su carrera con la Ley de Carrera Judicial vigente hace muchos años, de manera distinta a la que estamos interpretando. Incluso esto del artículo 30 bis, entró en el año 2010, entonces para que se tome en cuenta".

Agrega la Vicepresidenta, Magistrada Vargas: "Que ni existía en esos tiempos, en que ingresamos algunos que tenemos muchos años y podría constituirse en una oportunidad de mejora, con ocasión de las propuestas de reforma que está conociendo Corte Plena, precisamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el tema de las designaciones de las personas juzgadoras del Poder Judicial".

Previo a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, para que, en el plazo de 10 días hábiles, emita criterio sobre la solicitud del doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada (JEDO)."

-0-

La señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera señala que pareciera hay un error en el acuerdo del Consejo Superior, con respecto al nombre de la capacitación, por cuanto hace referencia al Programa de Formación para Aspirantes a la Judicatura FIAJ, siendo lo correcto que al haberse reincorporado el señor Salinas Durán a la Judicatura, después de su jubilación, al aplicársele nuevamente la evaluación

por período de prueba, evaluación que cumplió satisfactoriamente, es que la Escuela Judicial lo incorpora tal y como está dispuesto para las personas de nuevo ingreso en el artículo 34 del Reglamento de la Carrera Judicial, en el Subprograma de Nivelación General Básica, que está compuesto por los cursos: Dirección de Audiencias, Soluciones Alternas, Razonamiento y argumentación y Valoración de la Prueba. De tal manera que Subprograma no tiene relación con el Programa Inicial para Aspirantes a la Judicatura. El artículo 34 del Reglamento de la Carrera Judicial, se dispone la capacitación para todas las personas elegibles durante el período de prueba, quienes precisamente no hayan cursado el Programa FIAJ. A estos efectos en los acuerdos de la Corte Plena y el Consejo Superior se hace la siguiente anotación:

“De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial, las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en la Judicatura deberán aprobar el Subprograma de Nivelación General Básica impartido por la Escuela Judicial como parte de la valoración del período de prueba.”

-0-

Previamente a resolver, se estima procedente solicitar a la Escuela Judicial rinda un informe en el término de tres días a partir de la notificación de este acuerdo, en relación con cualquier capacitación que haya recibido el señor Edwin Salinas posterior a su incorporación nuevamente al Poder Judicial. Asimismo, solicitar al señor Salinas, aporte títulos o constancias de cualquier capacitación que haya recibido posterior a su jubilación.

**SE ACORDÓ:** **1)** Previamente a resolver solicitar a la Escuela Judicial rinda un informe en el término de tres días a partir de la notificación de este acuerdo, en relación con cualquier capacitación que haya recibido el señor Edwin Salinas Durán, posterior a su incorporación nuevamente al Poder Judicial. **2)** Solicitar al señor Salinas, aporte títulos o constancias de cualquier capacitación que haya recibido posterior a su jubilación. **Ejecútese.**

-0-

En atención al acuerdo anterior, la señora Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial en oficio EJ-DIR-162-2023 de 22 de junio de 2023 indicó:

“En respuesta al oficio n.° **PJ-DGH-SACJ-0852-2023**, del 22 de junio del año en curso, en que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-020-2023, celebrada el 21 de junio del año en curso, ARTÍCULO VII, que dice:

*El señor Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio No. 5206-23 del 13 de junio del presente año, comunicó el acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 43-2023 celebrada el 23 de mayo de 2023, artículo XXVII, que literalmente indica:*

*“En sesión N° 38-2023 celebrada el 9 de mayo de 2023, artículo VIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:*

*“En sesión N° 26-2023 celebrada el 29 de marzo del 2023, artículo XLVII, se conoció el oficio N° EJ-DIR.067-2023 que contenía la solicitud de permiso para que las personas servidoras mencionadas participaran de del Subprograma de Nivelación General Básica tanto para el primer como para el segundo bimestre, mismo que fue acogido en las fechas y los horarios indicados.*

[...]

*“En su solicitud, el Dr. Salinas Durán, ante el retiro justificado tramitado ante la Escuela, le solicitó al Consejo Superior que si está dentro de sus facultades, le exima de realizar el programa de Nivelación dado que, en su caso particular “no me aporta ningún insumo de utilidad, pues es un curso diseñado para personas de nuevo ingreso sin experiencia jurisdiccional, que no es mi caso”.*

*A manera de referencia, el Dr. Salinas Durán, fue nombrado en propiedad en el puesto 19649, como Juez 5 Penal de Apelaciones, en el Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José; ello mediante **acuerdo de Corte Plena N.° 45-2020, Artículo II**. En dicho acuerdo, se hizo constar la integración de la terna remitida por Carrera Judicial, en la que se indica como **observaciones generales:***

*(...)*

*4. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) **los nombramientos** que se realicen en plazas vacantes **quedarán sujetos** a que tanto la persona nombrada como la persona que se sustituye, **cumpla con el período de prueba** establecido.*

*5. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial, **las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en la Judicatura** deberán **aprobar el Subprograma de Nivelación** General Básica impartido por la Escuela Judicial **como parte de la valoración del período de prueba.***

(...)"

*“Previo a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, para que, en el plazo de 10 días hábiles, emita criterio sobre la solicitud del doctor Edwin Salinas Durán, Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada (JEDO).”*

[...]

*“SE ACORDÓ: 1) Previamente a resolver solicitar a la Escuela Judicial rinda un informe en el término de tres días a partir de la notificación de este acuerdo, en relación con cualquier capacitación que haya recibido el señor Edwin Salinas Durán, posterior a su incorporación nuevamente al Poder Judicial. 2) Solicitar al señor Salinas, aporte títulos o constancias de cualquier capacitación que haya recibido posterior a su jubilación.”*

Al respecto, dentro del plazo conferido se remite adjunto a este oficio, certificación extendida por la Sra. Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria ejecutiva 1 de la Escuela Judicial, en el que se detalla las capacitaciones recibidas del Sr. Edwin Salinas Durán, con la Escuela Judicial, entre el año 1991 al año 2010, así como en los años 2011, 2022 y 2023, el que se adjunta a continuación:



Cert. Edwin Salinas  
Durán-1-Cert-039-20



Cert. Edwin Salinas  
Durán-2.pdf

-0-

Por su parte el señor Salinas informó:

En relación con el oficio PJ-DGH-SACJ-0852-2023, del Consejo de la Judicatura, en que me transcribe el acuerdo número VII, de la sesión CJ-020-2023, celebrada el 21 de junio en curso, le informo que, desde mi reingreso, al Poder Judicial, el 16 de setiembre de 2020, he llevado y aprobado los siguientes cursos:

En la Escuela Judicial:

1. SAPE06 Investigación en Ciberdelincuencia: Retos y Herramientas, 40 horas aprovechamiento, del 11/07/2022 al 25/08/2022
2. SAPE07 Tráfico de Drogas, 32 horas aprovechamiento, del 25/08/2022 al 25/09/2022
3. SAT135 Seguridad de la información, el 26/08/2022
4. EXI095 Seguridad administrativa en diligencias judiciales en procesos de crimen organizado, del 25/10/2022 al 27/10/2022

- 5.SAPE09 Criminalidad Organizada, sistema financiero y delito económico, 40 horas aprovechamiento, del 31/10/2022 al 11/12/2022
- 6.EXI096 Delincuencia organizada y financiación del terrorismo, 40 horas aprovechamiento, del 31/10/2022 al 02/11/2022.
- 7.SAPE11 Seguridad Institucional y Medidas de Protección para personas juzgadoras en J.E.D.O., 32 horas aprovechamiento, del 23/01/2023 al 26/02/2023
- 8.SAPE06 Elementos introductorios de la Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en Costa Rica y su Fortalecimiento, 40 horas aprovechamiento, del 23/02/2023 al 26/02/2023
- 9.SAPE13 El delito de legitimación de capitales, 40 horas aprovechamiento, del 27/03/2023 al 30/04/2023 (\*)
- 10.SAPE12 La corrupción en la función pública como fenómeno de criminalidad organizada, 40 horas aprovechamiento, del 29/05/2023 al 11/07/2022 (\*\*)

(\*) La Escuela Judicial aún no ha enviado el certificado de aprobación

(\*\*) Este curso esta en proceso, falta una semana y ya superé la nota mínima requerida de aprobación.

En Gestión de la Capacitación:

- 1."Población adulta mayor", 2 horas participación, 28 de mayo de 2021
- 2."Población LGTTTI", 2 horas participación, 11 de junio de 2021
- 3."Estrategias de servicio con valor para la persona usuaria", 6.5 horas participación, 27 de agosto de 2021
- 4."Seguridad de la información y seguridad informática", 5 horas participación, 27 de agosto de 2021
- 5."Mi formación, mi responsabilidad", 2 horas participación, 2 horas participación, 27 de agosto de 2021
- 6."Aplicación del lenguaje inclusivo en el contexto judicial", 3 horas participación, 5 de noviembre de 2021

En otras instituciones:

- 1.Instituto de Estudios Judiciales, de Puerto Rico, "Extinción de Dominio", 7.5 horas participación, 23/06/2021 al 07/07/2021
- 2.Instituto de Formación y Estudios en Democracia, TSE, "Ciudadanía Digital Responsable", 8 horas participación, 21 de setiembre de 2021
- 3.International Atomic Energy Agency, "National workshop on responding to criminal or intentional unauthorized acts involving nuclear and other strategig locations of major public events", 18 al 22 de julio de 2022

Otros reconocimientos:

1. Certificado al Mérito Judicial por 30 años de servicio, 1 de octubre de 2021
2. Oficio 283-P-2021, octubre 2021
3. Pergamino, por servicio sin sanciones, noviembre de 2021

Adjunto archivo con copia de los certificados correspondientes.  
Ruego igualmente se considere mi posición de elegibilidad en la Carrera Judicial.  
Esperando haber cumplido con lo solicitado, quedo atento.



Certificados Edwin  
Salinas Durán.pdf

El señor Edwin Salinas laboró para el Poder Judicial un total de 29 años con 23 días, ocupando como último cargo el puesto de juez 5 del Tribunal de Apelación de San José.

Se acogió a su jubilación a partir del 01 de diciembre del año 2018 y fue reincorporado al sistema de Carrera Judicial a partir del 16 de setiembre del 2020 para un total de 2 años 9 meses 11 días nuevamente en el cargo de juez 5.

-0-

De acuerdo con el informe anterior, el señor Salinas Durán cuenta con amplia experiencia en el cargo de juez 5 tribunal de apelación de sentencia, quien laboró por casi 30 años para la institución. Adicionalmente ha estado nombrado desde hace más de dos años en esa misma categoría, producto de su reincorporación a la Carrera Judicial. Si bien es cierto la capacitación que se indica es muy importante y es un requisito que permite ratificar el período de prueba, no puede obviarse que se trata del Subprograma de Nivelación General Básica, prevista para las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en cargos de la Judicatura. Por tanto, es necesario reconocer la trayectoria que tiene don Edwin en un cargo de grado superior como lo es el de juez 5 Tribunal Penal de apelaciones. Adicionalmente tal y como se constata en las constancias aportadas por la Escuela Judicial y por el propio señor Durán él ha mantenido capacitación continua y especializada que le permiten mantenerse actualizado en las actividades que desarrolla como juez, en este caso como juez coordinador

Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones (...). Por ello, se estima que la capacitación del subprograma de nivelación general básica, resulta ser innecesaria por su basta y abundante experiencia, así como la capacitación llevada a cabo a lo largo de su carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Comunicar al Consejo Superior que este Órgano estima que por la trayectoria, experiencia y basta capacitación que tiene el señor Edwin Salinas Durán como juez 5, a lo largo de su carrera judicial, el subprograma de nivelación general básica resulta ser innecesaria. **Ejecútese.**

### ARTICULO V

En la sesión CJ-016-2023 celebrada el 24 de mayo de 2023, artículo VI, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0004-2022, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 4 en los siguientes despachos judiciales:

<b>DESPACHO</b>		Pendientes por nombrar en lista principal
<b>Lista # 1.</b>		
12	TRIBUNAL DE FAMILIA - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.	14
29	TRIBUNAL AGRARIO - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.	15
161	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.	95
161	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CONCILIACIÓN	9
628	TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.	6
1623	TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.	22
1624	TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.	19
	(...)	

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas

participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1. El señor Alonso Oviedo Betrano, mediante correo electrónico del 09 de junio de 2023, expuso:**

“... Espero que se encuentre muy bien. Por este medio, de la manera más respetuosa posible, quisiera solicitarle la reconsideración para valorar si se me pudiese incluir en la lista de suplentes del TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J y en la de TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J con motivo de que son despachos en los que eventualmente podría brindar colaboración por la naturaleza de las funciones que he desempeñado en la institución, aunado a que existen aún espacios disponibles dentro de dichas listas. Apelo a la buena voluntad y consideración de su persona, para que pueda valorar eventualmente mi reconsideración, por la condición en la que me encuentro, siempre teniendo en cuenta que usted en coordinación con la Sección Administrativa de la Carrera Judicial son los que valoran lo mejor para la institución y respetando dicha jerarquía...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Oviedo actualmente tiene promedio de elegibilidad como juez 3 con nota de 77.3017, no posee propiedad como juez; se encuentra con 5 nombramientos vigentes como juez suplente en las oficinas:

1. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con vencimiento el 14/04/2025
2. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SAN JOSE, con vencimiento el 16/11/2026
3. JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE, con vencimiento el 16/11/2026
4. JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL, con vencimiento el 16/11/2026
5. JUZGADO CIVIL DE CARTAGO, con vencimiento el 16/11/2026

Información de antecedentes:

(...)

-0-

Tal y como se indicó en el cartel de la publicación, las propuestas de nombramiento se limitan a 5 como máximo cuando las personas oferentes no ocupan cargos en propiedad en la Judicatura y a 3 cuando ya se está nombrada como juez o jueza. En el caso del señor Oviedo, según informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, él ya ostenta 5 nombramientos con fecha de vencimiento en el año 2025 y 2026, por tanto, es criterio de este Órgano que se debe denegar la solicitud con el propósito de que los llamados puedan ser atendidos en forma oportuna y efectiva. A estos efectos se le agradece el interés mostrado y la colaboración que brinda.

-0-

**2. El señor Fabián Núñez Castrillo, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2023, expuso:**

“... Efectivamente solicito se RECONSIDERE lo comunicado y se me incluya en lista de suplentes de Juez 4 Contencioso Administrativo, lista para la cual oportunamente participé. Debo indicar que tengo poco más de 12 años de ocupar el cargo de juez 3 Contencioso Administrativo (actualmente en propiedad) y he realizado MÚLTIPLES suplencias como juez 4 en ese mismo Despacho durante más de cinco años, lo cual puede ser constatado internamente. Incluso, hace pocos meses aprobé el examen de elegibilidad de Juez 4 Contencioso Administrativo y actualmente estoy concluyendo con el trámite de pruebas complementarias (médicas, psicológicas, etc). Debo añadir también, que años atrás ya estuve en lista de suplentes de Juez 4 Contencioso Administrativo, pero el período de vigencia venció y por eso estoy pretendiendo mi reincorporación a dicha lista. Pido se resuelva afirmativamente mi solicitud...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Núñez, no fue propuesto debido a que posee los siguientes expedientes en trámite, según las consultas en sistema:

(...)

Según información brindada por todos los expedientes se encuentran en trámite.

-0-

Es criterio de este Órgano que se debe denegar la solicitud de reconsideración planteada por el señor Núñez hasta tanto se resuelva lo que correspondas en los expedientes de cobro que se encuentran en trámite.

-0-

**3. El señor Jose Miguel Fonseca Vindas, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2023, expuso:**

“... Por la presente se formula respetuosamente RECONSIDERACIÓN de la lista de Jueces y Juezas Suplentes del Tribunal de Familia, de la cual se me excluye en el concurso CJS-0004-2022.-

Con base a las comunicaciones verbales que tuve con doña Karol Susana, debo manifestar que desde el año 2014 a la fecha, he sido juez suplente del Tribunal de Familia; actualmente estoy elegible en ese puesto con nota de Juez 4 de 91.94 en el escalafón correspondiente. - Soy juez de familia desde el año 2005 a la fecha y tengo propiedad en el Juzgado de Violencia Doméstica de Alajuela, con nota 96.23.-

Desde el año 2014 a la fecha, he asumido las suplencias en el Tribunal de Familia, contando así con casi nueve años de experiencia en laborar para dicho Tribunal.

Debo señalar que desde entonces -año 2014- a la fecha, siendo que soy casado con la jueza de familia de Alajuela -Liana Mata Méndez-, en el propio Tribunal de Familia a lo interno, SIEMPRE SE HA DISPUESTO que los expedientes venidos en alzada de esa persona juzgadora, no me correspondan de ninguna forma.-

Esto le consta a don Alexis Vargas, Juez Coordinador del Tribunal de Familia; le consta a doña Diana Canale, jueza tramitadora del Tribunal de Familia, y a la señora Olga Salguero, Coordinadora Judicial del Tribunal de Familia; a quienes copio también en este correo.-

Por ende, NO EXISTE NI HA EXISTIDO algún conflicto de interés, por el cual se me impida seguir conformando la lista de suplencia para el Tribunal de Familia; tómesese en cuenta que dicho Tribunal conoce en apelación TODOS LOS ASUNTOS del país en materia familiar, porque desde siempre y a la fecha, a lo interno se ha dispuesto que los asuntos que yo deba conocer como parte del Tribunal, no sean aquellos dictados por la señora Mata Méndez.-

Ruego se me incluya en la lista de suplentes del Tribunal de Familia, aprovechando la experiencia de casi nueve años que ya he tenido en esta función.-

Quedo a la espera de las respuestas correspondientes. -

Agradezco la atención brindada.

Señalo para notificaciones el correo institucional (...)

Adicionalmente la señora Diana Canale Sancho, en correo electrónico del lunes 19 de junio indica: "... En mi condición de Jueza tramitadora del Tribunal de Familia manifiesto que tal y como lo indica el Juez Fonseca Vindas no se turnan a su persona expedientes resueltos por su esposa en los períodos de suplencia que realice el mismo en este tribunal..."

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Jose Miguel ostenta una nota de elegibilidad de JUEZ 4, Familia, 91.9408 y ha realizado dos periodos de nombramientos en el Tribunal de Familia desde el año 2014 hasta el año 2022, que se venció su nombramiento.

Información de antecedentes:

(...)

-0-

Es criterio de este Órgano que no es posible acceder a la solicitud del señor Jose Miguel Fonseca Vindas, porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Conflictos de Interés del Poder Judicial, si se ha materializado un riesgo, porque el Tribunal en lugar de recurrir, según lo dispone la Ley al trámite de excusa, ha tenido que hacer cambios a nivel administrativo en cuanto al turno de los asuntos, lo cual resulta inapropiado. El artículo citado reza: "Artículo 3. Definición de conflicto de interés. Para efectos de este Reglamento, se considera que un conflicto de interés de naturaleza pública es aquel que involucra un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona servidora pública, en el que esta tiene un interés privado con capacidad de influir indebidamente en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades oficiales". Por lo tanto, la gestión resulta improcedente.

-0-

**4. La señora Kenny Obaldía Salazar, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2023, expuso:**

"... En atención a las precedentes indicaciones, hago uso de las mismas, por este medio, dentro del plazo concedido, procedo a

formular reconsideración ante el Consejo de la Judicatura. De la información que antecede claramente se determina que no fui preseleccionada dentro de las listas para integrar suplencias en la categoría 4 en los Tribunales Primero y Segundo de Primera Instancia Civil de San José, por los que opté participar. Al efecto se indica la valoración de varios aspectos para el descarte, que en mi caso tienen el siguiente resultado:

Promedio de elegibilidad: Nota 84.6188, puesto 125. El promedio incluso es mayor a los obtenidos por varias de las personas preseleccionadas.

Tope de 5 nombramientos máximos por persona: En mi caso los nombramientos son 2, en dos distintos tribunales. Adjunto documento con la información. Esto motivó mi participación en el concurso.

Período de prueba: Superado el período de prueba en los distintos Despachos en que he sido nombrada.

Experiencia judicial: Aproximadamente 22 años de experiencia en la judicatura, poco menos de 27 años de servicio y en el puesto de Juez 4, 4 años.

Causas Inspección Judicial: Ninguna.

En razón de lo anterior, muy gentilmente solicito se detalle ¿Cuáles de los parámetros o aspectos objetivos señalados, en mi caso, no se cumplieron? Aspectos evaluados y que finalmente fundamentan o justifican el descarte de mi persona en la preselección para integrar las listas de elegibles en los Despachos señalados, al efecto deseo ser conocedora de los mismos.

Solicito además se reconsidere mi promedio y posición en la lista de elegibles para Juez 3 respecto de las personas preseleccionadas en el caso del Tribunal Primero y Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de SJ. Para el primero de los despachos mi promedio es mayor a las personas que tienen posición 6,7 y 8. Para el segundo despacho mi promedio se encuentra por encima de las posiciones 5,6,7 y 8. Así como mi trayectoria y experiencia adquirida, la carrera judicial de más de 26 años de servicio, integración en varias comisiones del Poder Judicial, la constante capacitación, el expediente en Inspección Judicial sin reporte de faltas disciplinarias, la responsabilidad y compromiso que he asumido a lo largo de mi carrera judicial, así recientemente reconocido en el Circuito Judicial de Alajuela...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Obaldía posee un promedio de elegibilidad de JUEZ 3, Civil, 84.6188. Posee experiencia como Jueza 4, un periodo de 3 años, 10 meses y 17 días.

Posee 2 nombramientos como juez suplente en Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial Alajuela, Y Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Heredia, con vencimiento en junio 2026.

Con propiedad como Propiedad desde: 01/04/2013, Como: JUEZ 2, En: JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, No Puesto: 367892.

No cuenta con expedientes disciplinarios activos.

Participó en las siguientes oficinas que cuentan con espacio en lista principal:

1623 - Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San José,

1624 - Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San José

Información de antecedentes:

(...)

-0-

Tomando en consideración que la petente cuenta con experiencia y cumple con los requisitos dispuestos en el perfil del puesto, es criterio de este Órgano que su gestión puede ser acogida en forma parcial, por cuanto ya ostenta dos nombramientos como jueza suplente que vencen en el mes de junio del año 2026. Asimismo, ella ya ostenta propiedad como jueza, de tal manera que con el propósito de que pueda atender a los llamados en forma efectiva, se le puede proponer en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial San José, alcanzando así el máximo de nombramientos de 3 por persona juzgadora cuando se tiene la condición de propiedad en un cargo de la Judicatura, parámetro que este Consejo ha fijado como aceptable para que no haya afectación en el servicio público.

-0-

**5. La señora Calderon Chacón Karen Cristina, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2023, expuso:**

“... De la revisión del oficio remitido, observé que no fui incluida en la propuesta para lista de suplentes de Juez 4 del Tribunal Contencioso Administrativo, oficina 161.

Así las cosas, solicito muy respetuosamente la reconsideración de dicha decisión, para efectos de que se incluya en la misma, dado que mantengo mi interés en conformar lista de suplentes de esa categoría, en la cual estoy elegible.

Actualmente, me encuentra en una suplencia interina de juez 4 en el área de ejecución y tengo bastantes años de ser suplente en esa categoría...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Calderón posee un promedio de elegibilidad de 87.6678 en JUEZ 4, Contencioso Administrativo. No posee actualmente nombramientos como Jueza suplente, y ostenta propiedad desde: 01/05/2013 Como: JUEZ 3, En: Juzgado Contencioso Administr. Y Civil De Hacienda, No Puesto: 367779; además fue propuesta en el Concurso CJS-0005-2022, como juez 5 en el Tribunal de apelación del Tribunal Contencioso Administrativo, que se encuentra pendiente en Corte Plena de nombrar.

La señora Calderón participó en el concurso CJS-0004-2022 en la Oficina 161 - Tribunal Contencioso Administrativo, que cuenta con espacio en lista principal. No fue propuesta inicialmente en la nómina que se envió para conocimiento de este Órgano por tener una propuesta en trámite para el cargo de juez y jueza 5, sin embargo, al no contar con la cantidad máxima permitida, podría ser recomendada de estimarse pertinente.

Información de antecedentes:

(...)

-0-

Al no contar con la cantidad máxima de nombramientos, este Consejo estima que es posible acoger la solicitud de la señora Karen Calderón Chacón y proponerla en la lista principal del Tribunal Contencioso Administrativo, siendo que cumple con los requisitos de elegibilidad y posee experiencia en el cargo.

-0-

**6. La señora Yetty Hernández Orias, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2023, expuso:**

“... Buenas tardes estimada doña Karol, de una revisión del oficio en mención que se me remite aprecio que no fui incluida en la propuesta para la lista de suplentes de Juez 4 del Tribunal Contencioso Administrativo, oficina 161.

Así las cosas solicito de la manera más atenta y respetuosa la reconsideración de dicha decisión para efectos de que se me incluya en la misma, dado que mantengo mi interés en conformar

la lista de suplentes de dicha categoría, en la cual podrá apreciar que me encuentro elegible y poseo una cantidad considerable años de laborar para la Jurisdicción Contencioso Administrativa...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Hernández posee un promedio de elegibilidad de 90.4050 en JUEZ 4, Contencioso Administrativo. No posee actualmente nombramientos como Jueza suplente, y ostenta propiedad cómo desde: 01/05/2013 Como: JUEZ 3, En: Juzgado Contencioso Administr. Y Civil De Hacienda, No Puesto: 43764. Resultado en el concurso ES-020-2008 JUEZ 4 Contencioso Administrativo  
Resultado: Persona recomendada  
No cuenta con experiencia como jueza 4

La señora Hernández participó en el concurso CJS-0004-2022 En La Oficina 161 - Tribunal Contencioso Administrativo, que cuenta con espacio en lista principal.

Información de antecedentes:



HERNANDEZ ORIAS  
YETTY PATRICIA.pdf

-0-

Es criterio de este Órgano que la señora Yetty Hernández Orias, cuenta con amplia experiencia en materia contenciosa, a saber 3, 14 años, 6 meses y 30 días, por lo tanto, ello permite proponerla como suplente en la lista principal del Tribunal Contencioso.

**7. La señora Alba Aurora Ramírez Bazan, mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023, expuso:**

“... Por este medio presento reconsideración para ser nombrada como jueza suplente en el Tribunal Primero Colegiado I Instancia Civil del I Circuito Judicial de San José y se mantenga la propuesta de mi nombramiento en el Tribunal Segundo Colegiado I Instancia Civil del I Circuito Judicial de San José, siendo que estoy en el registro de elegibles de jueza civil 4, tengo nota al respecto y no estoy nombrada como jueza suplente en ningún otro despacho.

Nótese que sólo se propone mi nombre como jueza suplente en el Tribunal Segundo Colegiado I Instancia Civil del I Circuito Judicial de San José, pero considero que mi nombre también puede ser propuesto en el Tribunal Primero Colegiado, por lo que solicito ser incluida en los dos tribunales colegiados, a efecto de tener más opción de ser llamada a sustituir jueces de ambos órganos.

Tomen nota de mi gestión realizada en agosto de 2022 respecto a la renuncia como jueza suplente del Juzgado Primero Civil de San José, que era el único despacho en el que estaba nombrada como jueza suplente...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Ramírez participó en las oficinas:

1625 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil III Circuito Jud. San Jose (Hatillo) (Hatillo),

1623 - Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San José,

1624 - Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San José

Siendo que las oficinas anteriores cuentan con espacio en lista principal.

Y fue Propuesta En La Lista Principal del Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose.

No posee actualmente nombramientos como jueza suplente.

Información de antecedentes:

(...)

-0-

Tomando en consideración que la señora Ramírez Bazán no posee la cantidad máxima de suplencias que este Órgano ha establecido en los casos de cuando se ostenta una propiedad como juez o jueza, los cuales se limitan a 3, y siendo que cumple con los requisitos de elegibilidad y posee experiencia en el cargo, se estima procedente acoger su gestión y proponerla en la lista principal del Tribunal Primero Civil Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José.

-0-

**8. La señora Ruth Maria Alpizar Rodríguez, mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023, expuso:**

“... Señores Carrera Judicial

Solicito por favor reconsideración de lo relacionado con el concurso CJS-0004-2022 y mi persona, cédula (...), dado que siempre me he mantenido como suplente del Tribunal Agrario y es mi prioridad para hacer suplencias en ese Despacho.

¿Solicito por favor revisar si estoy como suplente en ese Tribunal e informarme hasta cuándo? Y en caso de no ser así, por favor aclararme porqué si participé en el concurso del 2022 y tengo mejor nota que otras personas y años de ser suplente, no se me incluyó o mantuvo como tal.

Si es necesario excluirme de algún otro Despacho de San José en el que esté incluida, como juez 5, por favor hacerlo de manera que se me pueda mantener como SUPLENTE DEL TRIBUNAL AGRARIO...”

**La compañera Karol Susana Alfaro, el mismo día le indica lo siguiente:**

“... Actualmente mantiene un nombramiento vigente en: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Jud. Guanacaste (Liberia), con vigencia hasta el 14 de junio de 2026. Por otro lado, esta propuesta en la categoría de Juez 5, según el concurso CJS-0005-2022 que se encuentra en Corte Plena, en las siguientes oficinas:

940, Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Guanacaste (Sede Liberia)

10, Tribunal Segundo De Apelación Civil De San José

Alcanzando así el tope de nombramientos de 3, que corresponde a los propietarios en puestos de judicatura,

Es por lo anterior que no fue propuesta...”

**A lo que contesta nuevamente la señora Alpízar lo siguiente:**

“... Les solicito por favor, entonces, SOLO SI ME PUEDEN ENTONCES INCLUIR EN EL TRIBUNAL AGRARIO, excluirme de 940, CATEGORIA 5 en Tribunal de Apelación civil de Guanacaste, Liberia.

Para dejarme entonces solo en Tribunal Agrario, el que ya estoy nombrada y el categoría 5 en San José.

Me confirma por favor si se puede y cómo podría confirmar el resultado de esta gestión?..”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Alpízar posee un promedio de elegibilidad de 95.2993 en JUEZ 4, Agrario, además posee propiedad desde: 01/11/2000, Como: Juez 3, En: Juzgado Agrario I Circuito Judicial Guanacaste, No Puesto: 102218. Mantiene Un Nombramiento Vigente En: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Jud. Guanacaste (Liberia), con vigencia hasta el 14 de junio de 2026 cómo Juez 4.

Participó en la oficina 29 - Tribunal Agrario, y no fue propuesta debido a que alcanzaba el límite de 3 nombramientos para personas juzgadores con propiedad.

Anteriormente se encontrada nombrada en el Tribunal Agrario con periodo del 2018 al 2022.

Información adicional:

(...)

-0-

Rechazar de previo debe gestionar y estar en firme la renuncia.

De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la señora Alpizar cuenta con tres nombramientos vigentes, cantidad máxima que este órgano ha dispuesto para las personas que ostenten propiedad y de esta forma propiciar que los llamamientos se atiendan en forma efectiva y no se afecte el servicio público. El trámite de renuncia tiene que hacerse ante el Órgano que realizó el nombramiento, en este caso la Corte Plena, lo cual doña Ruth no ha gestionado. En razón de ello no es posible acoger su gestión porque la renuncia no se ha hecho efectiva.

-0-

**9. El señor Diego Alonso Sánchez Cascante, mediante correo electrónico del 14 de junio de 2023, expuso:**

“... Quien suscribe Diego Alonso Sánchez Cascante, cédula (...), con el debido respecto someto a reconsideración de ustedes la propuesta preliminar de nombramientos para el cargo de juez o jueza suplente, categoría 4, en materia civil, adoptada en la sesión CJ-016-2023 celebrada el 24 de mayo 2023, artículo VI. Hago ver que desde 26 de agosto de 2019 inicié mi nombramiento como juez 4 en el Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, nombramiento que ha sido prorrogado de forma continua hasta el 30 de junio del año en curso, lo que me brinda una experiencia en el puesto de 3 años y 10 meses, aproximadamente. De igual manera, superé con éxito la evaluación como juez 4 civil, por lo que desde fecha 28 de julio de 2022 la Sección Administrativa de la Carrera Judicial aprobó el promedio que obtuve dentro del Concurso CJ-0015-2021 de juez 4 civil, por lo que dichosamente me encuentro como elegible en esa categoría de jueces. Ahora bien, este servidor participó en el concurso CJS-0004-2022 que se abrió en setiembre del año anterior y aunque fui propuesto para integrar la lista de suplentes, no fui tomado en

cuenta en ninguna de ellas, no obstante, vistas las listas de personas seleccionadas preliminarmente para los dos tribunales colegiados civiles de San José, que son los de mi interés, se denota que se toma en cuenta a otros participantes que, por lo menos al 31 de octubre de 2022, no se encuentran elegibles dentro de la lista de jueces 4 civil, sin validar previamente la condición de elegible del suscrito. Por otra parte, si el criterio utilizado para la elección de esas otras personas no elegibles como juez 4 sea la experiencia, si bien soy conocedor de la trayectoria y excelente rendimiento dado por los otros compañeros, no existe una diferencia tal que coloque a esas otras personas en una condición de ventaja o prioridad frente al suscrito, pues desde febrero de 2018 inicié mis nombramientos en la judicatura, siendo nombrado en juzgados civiles de menor y mayor cuantía, en el juzgado concursal y ahora en un tribunal colegiado. Por todo lo anterior, les solicito con mucho respeto se reconsidere el acuerdo arriba mencionado y se me incluya dentro de la lista de jueces suplentes para los tribunales colegiados civiles de San José...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Sánchez Cascante posee un promedio de elegibilidad de 70.3521 de JUEZ 4 Civil, no posee nombramientos como juez suplente, y no posee nombramiento en propiedad.

Participó en las siguientes oficinas, las cuales todas tiene espacio en lista principal:

- 1629 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Cartago
- 1630 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Heredia
- 1631 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Jud. Guanacaste (Liberia)
- 1636 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Jud. Zona Atlántica
- 1634 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Jud. Zona Sur (Pérez Zeledón)
- 1626 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial Alajuela
- 1632 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil II Circuito Jud. Guanacaste (Nicoya)
- 1627 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon)
- 1625 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil III Circuito Jud. San Jose (Hatillo)
- 1633 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Puntarenas
- 1623 - Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose
- 1624 - Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose

Información de antecedentes:

(...)

-0-

Considerando la experiencia que tiene el señor Diego Alonso Sánchez Cascante como juez 4, sea de 3 años, 8 meses y 11 días, y cumple con los requisitos de elegibilidad, se considera procedente su solicitud y proponerlo en la lista principal de Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose y Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose.

-0-

**10. La señora Johana Vindas Campos, mediante correo electrónico del 14 de junio de 2023, expuso:**

“... Buenas tardes, agradezco la integración otorgada en la lista del Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de San José, y por este medio solicito de ser posible, también se me incluya en la lista del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de San José- I Circuito Judicial S.J., lo anterior a fin de tener más oportunidades de nombramiento dentro de la gran área metropolitana, no omito indicar que no me encuentro adscrita ninguna lista de jueces suplentes, y cuento con nota de elegibilidad de jueza 4, de antemano agradezco la atención prestada...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Vindas posee un promedio de elegibilidad de 78.0844, en JUEZ 4, Civil, además posee un nombramiento de jueza suplente en Juzgado Civil De Heredia, con vencimiento en febrero 2024. Posee Propiedad desde: 01/11/2020, Como: JUEZ 4, En: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Jud. Guanacaste (Liberia), No Puesto: 379572.

Participó en las siguientes oficinas:

1629 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Cartago  
1630 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Heredia  
1625 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil III Circuito Jud. San Jose (Hatillo)  
1623 - Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose  
1624 - Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose

Fue propuesta en la lista principal de Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose, además la oficina Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose tiene espacio en lista principal.

Información de antecedentes:

(...)

-0-

Siendo que la señora Vindas Campos solo fue propuesta en el Tribunal Primero Civil de San José, y habiendo analizado sus atestados de conformidad con el perfil del puesto, es criterio de este Órgano que se debe acoger la solicitud y considerando que no ha alcanzado el límite de propuestas definido por este Órgano, el cual se limita a 3 para aquellas personas que ostenten una condición de propiedad en puestos de la Judicatura, se considera procedente proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose.

-0-

**11. La señora Maria Fernanda Hernández Marchena, mediante correo electrónico del 16 de junio de 2023, expuso:**

“... quería hacer la consulta, revisando las listas sería suplente en el TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.; agradezco la oportunidad de conformar la lista, y aprovecho para ver si es posible se me pueda tomar en cuenta también en el TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J., ya que en este despacho era suplente y a la fecha ya se me venció dicho nombramiento como suplente, no obstante he estado nombrada en el despacho por periodos muy extensos por lo que conozco el tribunal y me gustaría poder seguir siendo tomada en cuenta en dicho despacho.

Le agradezco mucho su atención a la presente, quedo atenta...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Hernández Marchena posee un promedio de elegibilidad de 73.5398, en JUEZ 4, Civil, además posee un nombramiento de jueza suplente en Juzgado Especializado De Cobro De Cartago, con vencimiento en abril 2024 y Juzgado Civil I Circuito Jud. Alajuela, con vencimiento en

Julio, 2026. Posee Propiedad desde: 15/05/2021, Como: JUEZ 3, En: Juzgado Civil Y Trabajo II Circ. Jud.De Guanacaste, No Puesto: 379541

Participó en las siguientes oficinas:

1629 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Cartago  
1630 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Heredia  
1626 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial Alajuela  
1625 - Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil III Circuito Jud. San Jose (Hatillo)  
1623 - Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San José  
1624 - Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San José

Fue propuesta en la lista principal de Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose, alcanzando con ello el límite de nombramientos de 3 para personas juzgadoras que poseen propiedad.

Información de antecedentes:

(...)

De acuerdo con las disposiciones de este Órgano, mismas que se hacen del conocimiento de las personas participantes de los concursos en el cartel de la publicación, las propuestas de nombramiento para personas que ostentan cargos en propiedad en la Judicatura, se limitan a 3. Ello con el propósito de que los llamamientos se puedan atender en forma oportuna y no se afecte el servicio público. En el caso de la señora Hernández Marchena, ya cuenta con dos nombramientos, a saber en el Juzgado Especializado de Cobro de Cartago, con vencimiento al mes de abril 2024 y Juzgado Civil I Circuito Jud. Alajuela, con vencimiento en Julio, 2026. Adicionalmente se le propuso en la lista principal del Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose. Así las cosas ya alcanza el límite establecido. Por ello, procede denegar la solicitud.

-0-

Analizadas las anteriores gestiones **SE ACORDÓ:**

- 1) Denegar la solicitud del señor Alonso Oviedo Betrano.
- 2) Denegar la solicitud del señor Fabián Núñez Castrillo.
- 3) Denegar la solicitud del señor Jose Miguel Fonseca Vindas.

- 4) Acoger parcialmente la solicitud de la señora Kenny Obaldía Salazar y proponerla en la lista principal del Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial San José.
  - 5) Acoger la solicitud de la señora Karen Cristina Calderón Chacón y proponerla en la lista principal del Tribunal Contencioso Administrativo.
  - 6) Acoger la solicitud de la señora Yetty Hernández Orias y proponerla en la lista principal del Tribunal Contencioso.
  - 7) Acoger la solicitud de la señora Alba Aurora Ramírez Bazán y proponerla en la lista principal del Tribunal Primero Civil Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José.
  - 8) Denegar la solicitud de la señora Ruth Maria Alpizar Rodríguez.
  - 9) Acoger la solicitud del señor Diego Alonso Sánchez Cascante y proponerlo en Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose y Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose.
  - 10) Acoger la solicitud de la señora Johana Vindas Campos y proponerla en la lista principal del del Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose.
  - 11) Denegar la solicitud de la señora Maria Fernanda Hernández Marchena.
1. Hacer a Corte Plena las siguientes propuestas de nombramiento:

<b>12</b>		<b>TRIBUNAL DE FAMILIA - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 14 lista principal		
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Informe de antecedentes</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		SABORIO ARTAVIA SANDRA ELIETH	(...)	JUEZ 4 Familia 95.2920

2		ARCE IHABADJEN VALERIA	(...)	JUEZ 4 Familia 91.8728
3		CAMPOS LEON FRANCINI VANESSA	(...)	JUEZ 3 Familia 94.3244

29		TRIBUNAL AGRARIO - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.		
Lista Principal		Faltante 15 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		FISHER GONZALEZ MARIA VANESSA	(...)	JUEZ 4 Agrario 96.5808
2		RUIZ RAMIREZ ANDREA MERCEDES	(...)	JUEZ 4 Agrario 85.7711
3		HERNANDEZ AZOFEIFA SUGEILY CELENIA	(...)	JUEZ 3 Agrario 84.6484

161		TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.		
Lista Principal		Faltante 95 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		HERNANDEZ ORIAS YETTY PATRICIA	(...)	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 90.4050

2		CALDERON CHACON KAREN CRISTINA	(...)	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 87.6678
3		GONGORA FUENTES HAROLD HUMBERTO	(...)	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 87.1708
4		HUERTAS DURAN RODRIGO FRANCISCO	(...)	JUEZ 3 Contencioso Administrativo 82.4408
5		ZUÑIGA MORA ALEXANDRA DE LOS ANG	(...)	JUEZ 3 Contencioso Administrativo 81.6661

<b>161</b>		<b>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - II CIRCUITO JUDICIAL S.J. - CONCILIACIÓN</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 9 lista principal		
<b>No .</b>	<b>Identificació n</b>	<b>Nombre</b>	<b>Informe de antecedentes</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		HUERTAS DURAN RODRIGO FRANCISCO	(...)	JUEZ 3 Contencioso con énfasis en conciliación 79.3575

<b>628</b>		<b>TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 9 lista principal		
<b>No .</b>	<b>Identificació n</b>	<b>Nombre</b>	<b>Informe de antecedentes</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>

1		SANABRIA VARGAS CARLOS ANDRES	(...)	JUEZ 3 Notarial 92.6527
2		ALVAREZ VARELA JOSE CARLOS	(...)	JUEZ 3 Notarial 87.6144

1623		TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.		
Lista Principal		Faltante 22 lista principal		
No .	Identificació n	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		BRENES SEGURA JACQUELINE PAOLA	(...)	JUEZ 4 Civil 87.4275
2		VINDAS CAMPOS JOHANA MARIA	(...)	JUEZ 4 Civil 78.0844
3		RAMIREZ BAZAN ALBA AURORA	(...)	JUEZ 4 Civil 76.2366
4		BOGANTES LEDEZMA SIMON	(...)	JUEZ 4 Civil 74.9064
5		SANCHEZ CASCANTE DIEGO ALONSO	(...)	JUEZ 4 Civil 70.3521
6		JIMENEZ MEDRANO DANIEL ALBERTO	(...)	JUEZ 3 Civil 90.1919
7		BRENES CASTRO ADRIANA	(...)	JUEZ 3 Civil 88.9600

8		OBALDIA SALAZAR KENNY JOHANNA	(...)	JUEZ 3 Civil 84.6188
9		HERNANDEZ MARCHENA MARIA FERNANDA	(...)	JUEZ 3 Civil 83.9598
10		NAVARRO ZAMORA ZARY CECILIA	(...)	JUEZ 3 Civil 81.7145
11		PEREZ MONCADA CINTHIA DEL CARMEN	(...)	JUEZ 3 Civil 76.7478

<b>1624</b>		<b>TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.</b>		
<b>Lista Principal</b>		Faltante 19 lista principal		
<b>No .</b>	<b>Identificació n</b>	<b>Nombre</b>	<b>Informe de antecedentes</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>
1		RAMIREZ BAZAN ALBA AURORA	(...)	JUEZ 4 Civil 76.2366
2		VINDAS CAMPOS JOHANA MARIA	(...)	JUEZ 4 Civil 78.0844
3		SANCHEZ CASCANTE DIEGO ALONSO	(...)	JUEZ 4 Civil 70.3521
4		JIMENEZ MEDRANO DANIEL ALBERTO	(...)	JUEZ 3 Civil 90.1919
5		PALMA MIRANDA NATHALIE	(...)	JUEZ 3 Civil 89.9313

6		JIMENEZ VARGAS FLOR MELANIA	(...)	JUEZ 3 Civil 87.4825
7		SANCHO ARAYA CARLOS ESTEBAN	(...)	JUEZ 3 Civil 80.7621
8		PEREZ MONCADA CINTHIA DEL CARMEN	(...)	JUEZ 3 Civil 76.7478
9		CORRALES TORRES JENNY MARIA	(...)	JUEZ 3 Civil 75.0626
10		ZAPATA CORRALES RICARDO DE JESUS	(...)	JUEZ 3 Civil 72.0370

**Observaciones:**

**a)** Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

**b)** Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a)

1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

**c)** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

**d)** Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

**e)** La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 20201, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

**f)** Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO VI**

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, con motivo de la elaboración del material de evaluación para el concurso de juez

y jueza 3 civil que se tiene programado iniciar en el mes de julio, algunas personas se encuentran vencidas, además se ha tenido complicaciones en conformar el tribunal examinador, por lo que se somete a conocimiento de este Consejo la necesidad de nombrar suplentes para realizar la actividad. Dicho tribunal está conformado de la siguiente manera:

**Puesto: Juez y Jueza 3**

**Materia: Civil**

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Taller</b>	<b>Periodo de nombramiento</b>
Sr. Luis Fernando Fernández Hidalgo	<b>Coordinador</b>	SI	12/08/2020 al 11/08/2022
Sr. Guillermo Guila Alvarado	<b>Integrante</b>	SI	27/06/20219 al 26/06/2021
Sr. Farith Suarez Valverde	<b>Integrante</b>	SI	05/09/2019 al 04/09/2021
Sr. Marvin Ovaes Leandro	<b>Suplente</b>	SI	05/09/2019 al 04/09/2021
Sra. Alejandra Vargas Cruz	<b>Suplente</b>	SI	11/07/2019 al 10/07/2021
Sra. Alejandra Vargas Montero	<b>Suplente</b>	SI	12/08/2020 al 11/08/2022
Sr. Osvaldo López Mora	<b>Suplente</b>	SI	12/08/2020 al 11/08/2022
Sr. Alvaro Hernández Aguilar	<b>Suplente</b>	SI	27/09/2019 al 26/09/2021
Sra. Marlene Martínez González	<b>Suplente</b>	SI	06/09/2020 al 05/09/2022

Se les consulto a todas las personas que integraban el tribunal examinador obteniendo las siguientes respuestas:

- 1) El señor Luis Fernando Fernández Hidalgo indicó no tener interés en continuar formando parte del tribunal examinador.
- 2) El señor Guillermo Guila Alvarado manifestó que desea continuar formando parte del tribunal evaluador, se adjunta el estudio de antecedentes



Adobe Acrobat  
Document

Asimismo, la señora María Fernández Molina, coordinadora judicial del Tribunal Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio indico lo siguiente:

“Buenas tardes: De seguido, remito lo solicitado en relación con el estado del escritorio del juez Guillermo Guilá Alvarado.

Materia	Expendientes de fallo	Fecha expendente de fallo más antiguo
Civil	93	2 1-12-2022
Laboral	21	2 3-11-2022

No omito manifestar que don Guillermo, como juez coordinador, tiene una cuota de trabajo ajustada al recargo de funciones.”

- 3) El señor Farith Suarez Valverde indicó mantener interés en seguir siendo parte del tribunal examinador. Se adjunta el estudio de antecedentes.



Adobe Acrobat  
Document

Además, el señor Cristhiam Jiménez Paniagua, coordinador judicial del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2023 indicó:

“... El Dr. Farith Suarez Valverde, se encuentra en este momento al día en sus labores. No cuenta con expedientes con firmas pendientes, ni de estudio de los proyectos de los otros jueces que conforman la sección primera de este Tribunal.

En lo que respecta a los expedientes asignados a su persona, los mismos se encuentran dentro de los plazos establecidos, cuya fecha de mayor data corresponde al 29 de mayo de 2023.

Además; les informo acerca de su porcentaje de rendimiento, según los Indicadores de Gestión, de los últimos 3 meses del año en curso:

MARZO 104%  
ABRIL 117%  
MAYO 121%”

- 4) Los señores Marvin Ovares Leandro y Alvaro Hernández Aguilar no remitieron respuesta a la consulta.
- 5) La señora Alejandra Vargas Cruz manifestó que si desea seguir conformando parte del tribunal evaluador. Se adjunta el estudio de antecedentes



Adobe Acrobat  
Document

Además, la señora Adriana Sotillo Saborio, coordinadora judicial del Tribunal Colegiado I C.J. Alajuela, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio, informo lo siguiente:

“... Revisando el escritorio de la Licenciada Vargas Cruz, tiene ocho tareas, de las cuales se indica cada una, de la siguiente manera:

Para firmar documento (para firmar resolución): 17 expedientes

Devolución para corregir documentos (son proyectos corregidos para revisar): 7 expedientes

Deliberar y votar: 5

Dictar sentencia: 2

Ajustar proyecto de sentencia: 2

Para asignar firmar: 1

Exp. Listo para fallo- sentencia escrita que provenga de audiencia previa: 1

Exp. Listo para fallo-liquidaciones con oposición: 1  
Sin otro particular me despido de usted;”

- 6) La señora Alejandra Vargas Montero indicó su deseo de seguir conformando parte del tribunal evaluador. Se adjunta el estudio de antecedentes



Alejandra Vargas  
Montero.pdf

Además, el señor Jean Carlo Obando Fonseca técnico supernumerario del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023 indicó:

“... Se hace saber que el escritorio de la jueza Alejandra Vargas Montero, quién actualmente se encuentra integrando una de las secciones de apoyo asignada en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, se encuentra al día.

En detalle, tiene pendiente la atención de 28 asuntos para fallos, de los cuales 24 fueron asignados el pasado viernes para ser conocidos durante julio 2023 (cuota de 24 expedientes por mes) y los 4 restantes serán atendidos en el transcurso de la presente semana, según informó la licenciada Vargas Montero vía correo electrónico de hoy. Estos 4 expedientes corresponden a la cuota del mes presente.

Por lo tanto, se informa que este Centro no tiene inconveniente para que la jueza integre el tribunal evaluador.

De usted atentamente.

**Maricruz Chacón Cubillo,  
Directora”**

- 7) El señor Osvaldo López Mora manifestó tener interés en continuar integrando el tribunal examinador. Se adjunta el estudio de antecedentes



Adobe Acrobat  
Document

Además, cuenta con el curso de concursal y el señor Jean Carlo Obando Fonseca, técnico supernumerario del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023, indicó:

“... Se hace saber que el escritorio del juez Osvaldo López Mora, quién actualmente se encuentra integrando una de las secciones ordinarias del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, tiene pendiente la atención de 75 asuntos para fallo de la materia Civil y 6 procesos para fallo de la materia Laboral. El expediente Civil más antiguo es del 3 de marzo y el de Laboral es del 10 de mayo, ambos asuntos del presente año, según informó la Coordinadora Judicial del Tribunal citado, María Fernández Molina, vía correo electrónico de hoy.

Respecto al fin de la solicitud planteada, se informa que este Centro no tiene inconveniente para que el juez integre el tribunal evaluador.

De usted atentamente.

**Maricruz Chacón Cubillo,  
Directora”**

- 8) La señora Marlene Martínez González, indico mantener su interés en continuar conformando el tribunal examinador. Se adjunta estudio de antecedentes.



Adobe Acrobat  
Document

Además, la señora Yancy Parisso Elizondo, coordinadora judicial del Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio, informo lo siguiente:

“... En atención a su solicitud se indica que la licenciada Marlene Martínez González se encuentra de vacaciones desde el 05 de junio y se reincorpora al Tribunal el 03 de julio, en sustitución por el período señalado se nombró al licenciado Juan Carlos Cerdas Bermúdez y a la fecha su escritorio cuenta con dos expedientes para fallo pasados el 09 y 29 de mayo del año en curso. - Se adjunta imagen de pantalla.-”

The screenshot shows a web interface for a judicial system. It includes a header with a Windows taskbar, a main content area with various filters, and a table at the bottom.

**Despacho Judicial:** 1623 TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTAN

**Ubicación:** Jueza 09

**Rango Fecha:** 23/06/2023 A 23/06/2023

**Clase Asunto:** Actividad preparatoria

Todos los expedientes  Solo expedientes con plazo vencido

Menor de edad  Adulto Mayor

Excluir Finalizado Estadístico

**Juez Decisor:** Andrea Latiff Brenes

**Juez Tramitador:**

**Lista Usuarios asignados:**  
Froylan Alvarado Zelada  
Juan Carlos Cerdas Bermudez -Principal-  
Natalia Ortiz Alvarez

Buzón de Tareas		Total Expedientes
	Exp. Listo para fallo - sentencia que no proviene de audiencia	1
	Exp. Listo para fallo - Incidentes	1
		<b>Total: 2</b>

Se requiere contar en este tribunal con personas asignas especialistas en civil 3 con el curso de concursal. En razón de ello, se les consultó su interés en integrar el tribunal examinador a las siguientes personas:

- 1) Daniel Jiménez Medrano, cuenta con el curso de concursal. Se adjunta los antecedentes



Adobe Acrobat  
Document

Además, la señora Rita Muñoz Solano, coordinadora judicial del Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Heredia, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2023

“... Reciba un cordial saludo y a la vez procedo a remitirle el informe del estado actual del escritorio del Lic. Daniel Jiménez Medrano: Al día de hoy solo cuenta con dos expedientes uno para realizar audiencia colegiada y un expediente para firmar. En lo demás se encuentra al día.”

Despacho Judicial: 1630 TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Ubicación: Juzeta 01

Rango Fecha: 26/06/2023 a 26/06/2023

Clase Asunto: Actividad preparatoria

Todos los expedientes  Solo expedientes con plazo vencido

Menor de edad  Adulto Mayor

Excluir Finalizado Estadístico

Juez Decisor: Daniel Alberto Jimenez Medrano

Juez Tramitador: Sandra Trejos Jimenez

Lista Usuarios asignados: Daniel Alberto Jimenez Medrano -Principal-

Buzón de Tareas	Total Expedientes
Realizar Audiencia Colegiada	1
Para firmar documento	1
	<b>Total: 2</b>

2) Margarita Mena Gutiérrez, se adjunta el estudio de antecedentes.



Adobe Acrobat Document

Además, el señor Olman Valverde Chacón coordinador judicial del Juzgado Tercero Civil de San José, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio del 2023, indicó:

“Muy buenos días, en relación con la información solicitada le indico que la licenciada Margarita Mena Gutierrez, en este momento se encuentra de vacaciones, y regresa a su puesto el día 10 de julio de 2023. Se adjunta impresión digital de cómo lleva el escritorio la licenciada que está sustituyendo a la licenciada Mena Gutierrez. Que pasen un buen día”

PODER JUDICIAL

0182 - JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ

ESCRITORIO VIRTUAL

lunes, 26 de junio de 2023

v8.0.1

Usuario(s): ova@valverde

Administración del Buzones

Despacho Judicial: 0182 JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ

Ubicación: Juzeta 03

Rango Fecha: 26/06/2023 a 26/06/2023

Clase Asunto: Actividad preparatoria

Todos los expedientes  Solo expedientes con plazo vencido

Menor de edad  Adulto Mayor

Excluir Finalizado Estadístico

Juez Decisor: Alonso Hernández Méndez

Juez Tramitador:

Lista Usuarios asignados: Alba Aurora Barrios Barrantes, Gianni Lopez Torres, Ivanna Jimenez Castro, Lideth Venegas Chacón -Principal-, Margarita Mena Gutiérrez

Buzón de Tareas	Total Expedientes
Revisar	10
Exp. Listo para fallo - Demanda improponible	3
Exp. Listo para fallo - sentencia que no proviene de audiencia	3
Exp. Listo para fallo - Incidentes	2
Exp. Listo para fallo - sentencia escrita que provengan de audiencia previa	2
Exp. Listo para fallo - Excepciones Proceden	1
	<b>Total: 21</b>

Iconos Informativos:  Adulto Mayor,  Menor de Edad

- 3) La señora Sophia Ramírez Rodríguez, se adjunta el estudio de antecedentes



Adobe Acrobat  
Document

Además, La señora Blanca Ramírez González, coordinadora judicial del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2023, indicó:

“... En atención a la consulta relacionada con el escritorio de la licenciada Ramírez Rodríguez, me permito informar que actualmente ocupa el escritorio número cuatro, el cual tiene las siguientes tareas:

1. Diez expedientes para firma.
2. Seis expedientes pendientes dictado de sentencia de fondo, que corresponden a otra integración con el juez que ella sustituye, por lo que por principio de inmediación no es posible resolverlos por ella.
3. Dos expedientes interlocutorios para el dictado de resolución.

Se remite esta información con la finalidad de que el Consejo de la Judicatura valore lo que estime pertinente respecto a la colaboración de la Licda. Sophia con el tribunal evaluador de Juez 3 Civil.

Sin otro particular,

Blanca Ramírez González  
Jueza Coordinadora a.i.”

- 4) El señor Bolívar Arrieta Zarate, se adjunta el estudio de antecedentes.



Adobe Acrobat  
Document

Además, el señor Ronaldo León Retana mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2023 indicó:

“... Procedo a remitir el respectivo informe con la imagen de escritorio y las tareas que tiene asignado el Lic. Bolívar Arrieta Zárate y los expedientes en ellas:

The screenshot shows the 'ESCRITORIO VIRTUAL' interface for the '0638 - JUZGADO CIVIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA' on 'martes, 27 de junio de 2023'. The user is 'rleonre'. The interface includes a sidebar menu with options like 'Escritorio Virtual', 'Trámites', 'Consultas', 'Firmado Elect.', 'Administración', 'Registrar Bienes', 'Estadísticas', 'Trámite Rápido', and 'Sesión'. The main area displays search filters for 'Despacho Judicial', 'Ubicación', 'Rango Fecha', 'Clase Asunto', 'Juez Decisor', and 'Juez Tramitador'. A 'Buzón de Tareas' table shows pending tasks and their counts.

Buzón de Tareas	Total Expedientes
Para firmar documento	14
Exp. Listo para fallo - sentencia que no proviene de audiencia	6
Exp. Listo para fallo - Sucesorios en principal	4
Exp. Listo para fallo - liquidaciones con oposición	1
Exp. Listo para fallo - Demanda improponible	1
Exp. Listo para fallo - sentencia escrita que provengan de audiencia previa	1
<b>Total:</b>	<b>27</b>

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos del tribunal examinador de juez y jueza 3 civil.

**SE ACORDÓ:** **1)** Prorrogar a partir de esta fecha el nombramiento como integrantes del tribunal examinador de juez y jueza 3 civil a los señores Guillermo Guila Alvarado y Farith Suarez Valverde **2)** Prorrogar a partir de esta fecha el nombramiento como suplentes a las señoras Alejandra Vargas Cruz, Marlene Martínez González, Alejandra Vargas Montero y al señor Osvaldo López Mora en el tribunal examinador de juez y jueza 3 civil. **3)** Nombrar a partir de esta fecha como coordinador al señor Daniel Jiménez Medrano y como suplentes a las señoras Margarita Mena Gutiérrez,

Sophia Ramírez Rodríguez y al señor Bolivar Arrieta Zarate en el tribunal examinador de juez y jueza 3 civil. **4)** Solicitar a la especialista en métodos de la enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial convoque a las señoras Mena Gutierrez, Ramírez Rodríguez y a los señores Jiménez Medrano, Arrieta Zarate al próximo Taller para Tribunales Evaluadores, para que cumpla con ese requisito a la brevedad. **Ejecútese.**

## ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que en los meses de julio a setiembre se tiene programado trabajar en la elaboración del material de evaluación para los puestos de juez y jueza 3 civil y 5 apelación penal juvenil. Ello con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Para realizar estas actividades se deberá solicitar permiso con goce y sustitución a las personas que se indican en el siguiente cuadro:

<b>Fecha de actividad</b>	<b>Actividad</b>	<b>por</b>	<b>Nombres de las personas del tribunal examinador que trabajaran en las actividades</b>	<b>Cuota que debe cumplir cada grupo por actividad</b>
Del 24 al 28/07/2023	Revisión y actualización de temario	y de	<b>Civil 3</b> Daniel Jiménez Medrano, Margarita Mena Gutiérrez y Sophia Ramírez Rodríguez	
Del 31/07 al 19/08/2023	Elaboración de ítems en las categorías fáciles, intermedias y difíciles.			1200
Del 21/08 al 08/09/2023	Elaboración de casos integradores y sus tablas de evaluación.		<b>Apelaciones Penal Juvenil</b>	102
Del 11/09 al 29/09/2023	Validación triangular de los ítems y casos, montaje de pruebas escritas.		Gustavo Jiménez Madrigal, Jorge Camacho Morales y Helena Ulloa Ramírez	36

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Helena Ulloa Ramírez, Margarita Mena Gutiérrez, Sophia Ramírez Rodríguez y a los señores Jorge Camacho Morales, Gustavo Jiménez Madrigal y Daniel Jiménez Medrano, del 24 de julio al 29 de setiembre del año en curso para que realicen la revisión y actualización de temario, elaboración de ítems, construcción de casos con su tabla de evaluación y la validación y montaje de pruebas para evaluar los concursos de juez y jueza 3 civil y 5 apelaciones penal juvenil.

Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar el material de evaluación para evaluar los concursos mencionados, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

**SE ACORDÓ: 1)** Solicitar al Consejo Superior conceda permiso con goce de salario y sustitución a las señoras Helena Ulloa Ramírez, Margarita Mena Gutiérrez, Sophia Ramírez Rodríguez y a los señores Jorge Camacho Morales, Gustavo Jiménez Madrigal y Daniel Jiménez Medrano, del 24 de julio al 29 de setiembre del 2023. **2)** En caso de que alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las actividades descritas, se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. ***Ejecútese.***

## **ARTICULO VIII**

### ***Documento: 11388-2023***

La señora Sandra María Quesada Vargas, mediante correo electrónico del 30 de abril de 2023, manifestó:

“Señores  
Consejo de la Judicatura,  
Poder Judicial.  
Estimados señores.  
Reciban mi más cordial saludo.

Por este medio la suscrita, Sandra María Quesada Vargas, mayor, abogada, con cédula de identidad (...), de la manera más atenta y respetuosa me permito manifestar:

El día de hoy, como mi último día laboral en el Poder Judicial, -pues mi renuncia se hace efectiva a partir de mañana lunes 01 de mayo de los corrientes, renuncia la cual ya fue aprobada por Corte Plena-, con todo respeto me apersono ante ese honorable Consejo, a reiterar mi solicitud de que se me mantenga integrando las listas de elegibles para las categorías de Juez 3, Juez 4 y Juez 5 todas en materia Contencioso Administrativa y no ser eliminada de dichas listas.

Así mismo, solicito se me comunique de los diferentes concursos, ya sea en propiedad o por nombramientos interinos, que se realicen para dichas categorías.

Señalo como medio para recibir comunicaciones al respecto, las direcciones de correo electrónico (...) y también la dirección de correo electrónico (...)

Ruego resolver de conformidad.

Con toda estima y consideración,

Sandra María Quesada Vargas.”

-0-

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aún cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Sandra María Quesada Vargas renunció al Poder Judicial a partir del 01 de mayo de 2023.

Se encuentra elegible en las siguientes categorías y materia:

Puesto	Materia	Nota
JUEZA 5	Contencioso Administrativo	85.0155
JUEZA 4	Contencioso Administrativo	92.1405
JUEZA 3	Contencioso Administrativo	92.6812

-0-

Procede acoger la solicitud de la señora Sandra María Quesada Vargas y mantenerla en los escalafones en que se encuentra elegible.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Sandra María Quesada Vargas y mantenerla en el escalafón de elegibles. Con solo el hecho de permanecer en el mismo se le harán las comunicaciones de los concursos al medio de comunicación que tenga registrado.

## **ARTÍCULO IX**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. “Oficio 5324-2023 del 15 de junio, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 49-2023, celebrada el 13 de junio del 2023, artículo XLIII:

**Documento N° 6371-2022, 5757-2023**

En sesión N° 51-2022 celebrada el 16 de junio del 2022, artículo LXXII, se nombró en propiedad a la licenciada Cynthia Stephanie Blanco Valverde, en la plaza vacante N° 44697 de Juez 1 Genérico, en el Juzgado Contravencional de Paraíso, a partir del 30 de junio de 2022.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0679-2023 del 31 de mayo de 2023, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Cynthia Stephanie Blanco Valverde, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Blanco Valverde, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Paraíso, a partir del 30 de junio de 2022, en sesión del Consejo Superior 51-2022 del 16 de junio de 2022, art. LIX. El periodo de prueba vence el 30 de junio de 2023.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Cynthia Blanco Valverde.*

*Cédula: 01-1261-0898.*

*Número de puesto: 44697.*

*Despacho: Juzgado Contravencional de Paraíso.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 30 de junio de 2023.*

### **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho y entrevistas al personal judicial que labora en el despacho incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y personal técnico judicial así como, la persona evaluada. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.*

### **C. Hallazgos:**

*La totalidad de personas consultadas coincide en señalar que la Licenciada Blanco se ha adaptado de excelente manera al despacho, evidencia conocimiento y dominio de todas las materias que se conocen, así como, de las políticas y normativa institucionales. Asimismo, en cuanto a rendimiento, la evaluada supera el porcentaje de rendimiento establecido para el puesto, según el reporte del despacho en promedio tiene un 118% de cumplimiento.*

*Por otra parte, brinda un trato cordial y respetuoso, atiende las consultas que se le realizan, contribuye con la resolución de situaciones emergentes y colabora cuando se requiere, el personal coincide en destacar que se integra de manera positiva al equipo de trabajo y su llegada al puesto ha sido un elemento muy positivo para la dinámica laboral del Juzgado.*

*La revisión de antecedentes no reporta elementos de relevancia para el estudio al momento de la valoración del período de prueba.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Cynthia Blanco Valverde ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Paraíso.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0679-2023 del 31 de mayo de 2023, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Aprobar el periodo de prueba de la licenciada Cynthia Blanco Valverde, en el puesto de Jueza 1 Genérica en el Juzgado Contravencional de Paraíso, el cual vence el 30 de junio de 2023.

El Centro de Apoyo, Coordinación para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes. **Se declara acuerdo firme.”**

2. “Oficio 5210-2023 del 13 de junio, Sesión tomada por la Corte Plena N° 26-2023, celebrada el 12 de junio del 2023, artículo II:

En sesión N° 01-2023, del 16 de enero 2023, artículo XXIII, se acordó, en lo que interesa, lo siguiente:

“(...)

“**Se dispuso:** Tener por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-045-2022 celebrada el 29 de noviembre del 2022, artículo V, y acoger su recomendación, en consecuencia: Autorizar la permuta en los puestos que ocupan en propiedad la licenciada Brisa Marina Campbell Argüello y el licenciado César Edgardo Palma Ulate, a partir del 16 de febrero de 2023. En consecuencia, doña Brisa pasará a ocupar el cargo de jueza 4, en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, plaza N° 351326 y don César el puesto de igual categoría N° 43001 en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José.

El Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, los Despachos involucrados, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.”

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0680-2023, del 31 de mayo del 2023, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Brisa Campbell Argüello, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Campbell Argüello, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a partir del 16 de febrero de 2023. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 01-2023, del 16 de enero de 2023, artículo XXIII.

La Licda. Campbell estuvo fuera del despacho un total de 27 días por nombramientos en otro puesto. El periodo de prueba vence el 14 de junio de 2023.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**E. Datos Generales**

*Nombre: Brisa Marina Campbell Argüello.*

*Cédula: 7-0128-0640.*

*Número de puesto: 351326.*

*Despacho: Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia, sección Flagrancia).*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 14 de junio de 2023*

**F. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial que labora en el despacho incluyendo Jueza Coordinadora, Jueza de Trámite, Coordinadora Judicial y personal técnico judicial. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.*

### **G. Hallazgos:**

*La información remitida por el despacho la Licenciada Campbell se ha adaptado a la dinámica laboral del despacho de muy buena manera, destaca por ser una jueza de experiencia y con amplio conocimiento en materia penal. La Licenciada se comunica con el equipo de trabajo de manera asertiva, se observa apego a la normativa y políticas institucionales y cumple de manera eficiente con las tareas que le corresponden. Al momento de la valoración no se refieren elementos negativos que afecten su función como persona juzgadora.*

### **H. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Brisa Marina Campbell Argüello ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia, sección Flagrancia).”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el informe suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0680-2023 y hacerlo de conocimiento de la licenciada Brisa Campbell Argüello. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Campbell Argüello, como jueza 4 en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de

Guanacaste (Liberia, Sección Flagrancia), el cual vence el 14 de junio del 2023.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de los anteriores acuerdos del Consejo Superior relativos a la aprobación de períodos de prueba.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.